



**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

www.contraloria.gob.gt

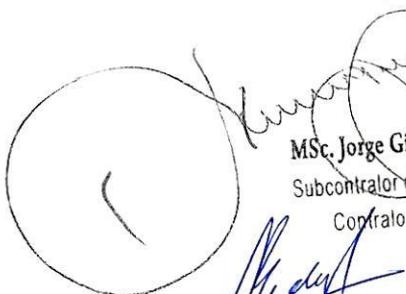
Guatemala, 24 de mayo de 2023

Ingeniero Agrónomo
Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

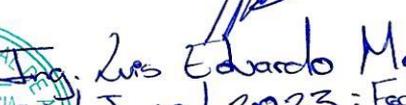
Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0019-2022 y DAS-05-0046-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Guadalupe
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.




Ing. Luis Eduardo Mendoza Soto
04/06/2023: Fecha de recepción.
Presidente del Consejo Directivo 2022
10:05 am

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

GUATEMALA, MAYO DE 2023



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	2
Visión	2
Información Financiera	2
Balance General	2
Estado de Resultados	3
Información Presupuestaria	4
Estado de Liquidación Presupuestaria	4
Modificaciones Presupuestarias	5
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
Obligaciones del equipo de auditoría	7
Obligaciones de la entidad	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
General	8
Específicos	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
Área financiera	9
Área de cumplimiento	10
Otros aspectos	11
Área del especialista	11
Limitaciones al alcance	11



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	12
Descripción de criterios	12
Conflicto entre criterios	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
Dictamen del equipo de auditoría	15
Estados financieros	17
Notas a los estados financieros	20
Informe relacionado con el control interno	29
Hallazgos relacionados con el control interno	31
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	48
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	50
Carta a la entidad	81
Hechos posteriores	81
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	81
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	81
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	83
14. ANEXOS	83
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 08 de mayo de 2023

Ingeniero Agrónomo
Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0019-2022 de fecha 22 de junio de 2022 y DAS-05-0046-2022 de fecha 19 de julio de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 1 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Pérdida en productos financieros por diversificación de inversiones

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento



1. Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

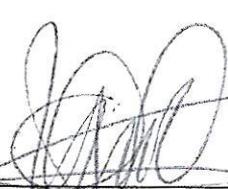
La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Sergio Toribio Maldonado González, Ing. Osías Moisés Velásquez Fuentes (Coordinador) y Lic. Gerardo Barrera Díaz (Supervisor).

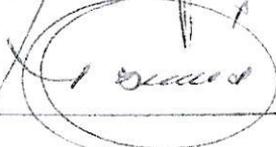
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental


Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES
Coordinador Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental




Ing. Luis Eduardo Mendoza Soto
Fecha de recibido: 01 / Junio / 2023
Presidente del Consejo Directivo - 2022
10:05 am.



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 79 Enseñanza Agropecuaria, indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura indica que su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2 de su Ley Orgánica, indica: Que tiene entre sus objetivos, la formación de técnicos de las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

Función

Son funciones y atribuciones de la ENCA:

Desarrollar los planes de estudio, a nivel de enseñanza media, otorgando títulos correspondientes a las carreras y especialidades que de acuerdo a las necesidades del país, sean creadas por el Consejo Directivo del Establecimiento.

Promover, organizar, dirigir y ejecutar los planes de enseñanza agropecuaria y forestal, a nivel de enseñanza media, en sus diferentes ciclos de estudio, aplicando la ciencia y tecnología más avanzada.

Servir de órgano asesor y consultivo para el sector público y privado, agropecuario y forestal del país.

Decidir sobre la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, con orientación y formación agrícola y forestal.

La ENCA queda obligada a crear extensiones regionales en el país, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas.

Misión

Somos la entidad rectora de la educación media, agropecuaria, forestal y agroindustrial de Guatemala. Educamos con los valores institucionales a mujeres y hombres para contribuir al desarrollo del agro, alcanzar altos niveles de competitividad y desempeño global e integral.

Visión

Ser la institución a nivel latinoamericano en la educación de las ciencias agropecuarias, forestales y agroindustriales; para formar profesionales con excelencia académica, quienes a través de su liderazgo, valores éticos, morales y compromiso social, coadyuven con el desarrollo sostenible de la agricultura y los recursos naturales.

Información Financiera

La Escuela Nacional Central de Agricultura, es una entidad Autónoma Descentralizada, encargada de manejar el Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, que administra su información financiera, por medio de tres estados financieros básicos, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria, los cuales presentan la información que se detalla a continuación:

Balance General

Las cuentas que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2022 son las que se describen a continuación:

No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	Valor en Quetzales	%
	ACTIVO		
1112	Bancos	35,090,265.72	28.36
1122	Títulos y Valores en Cartera	30,000,000.00	24.24
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	25,000.00	0.02
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	1,778,703.25	1.44
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	393,344.47	0.32
1231	Propiedad y Planta en Operación	45,124,119.12	36.47
1232	Maquinaria y Equipo	28,991,628.93	23.43
1233	Tierras y Terrenos	18,435,817.30	14.9
1235	Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57	0.03



1236	Animales	1,397,351.16	1.13
1237	Otros Activos Fijos	17,907,214.50	14.47
2271	Depreciaciones Acumuladas	(55,434,516.46)	-44.8
	SUMA EL ACTIVO	123,742,856.56	100
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	174,292.75	0.14
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	114,529.77	0.09
	SUMA PASIVO	288,822.52	
	PATRIMONIO		
3212	Resultado del Ejercicio	-13,635,867.70	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	81,493,624.74	
3213	Transferencias de Capital Recibidas	55,596,277.00	
	TOTAL PATRIMONIO	123,454,034.04	99.77
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	123,742,856.56	100

FUENTE: Reporte de SICOIN R00807168.rpt

Estado de Resultados

Las cuentas que presenta el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, son las que se describen a continuación:

No. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR EN QUETZALES	%
	INGRESOS		
5121	Derechos	537,975.00	1.22
5129	Otros Ingresos no Tributarios	11,922.79	0.03
5141	Venta de Bienes	3,439,486.91	7.80
5161	Intereses	2,555,147.81	5.80
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	37,259,216.82	84.53
5182	Donaciones en Especie	274,765.09	0.62
	TOTAL INGRESOS	44,078,514.42	100
	EGRESOS		
6111	Remuneraciones	32,637,150.82	56.55
6112	Bienes y Servicios	18,678,208.22	32.36
6113	Depreciación y Amortización	5,279,811.21	9.15
6116	Bienes de Consumo Donaciones	274,765.09	0.48
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	146,518.41	0.25
6124	Otros Alquileres	52,611.69	0.09
6142	Otras Pérdidas	139,439.27	0.24
6143	Pérdidas por Inventarios	148,123.22	0.26
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	165,756.56	0.29



6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	191,997.63	0.33
	TOTAL EGRESOS	57,714,382.12	100
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-13,635,867.70	

FUENTE: Reporte de SICOIN DESC R00801028.rpt

Información Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, para el ejercicio fiscal 2022, asciende a Q76,799,050.00, el cual fue aprobado por medio de la Resolución 268-2021 del Consejo Directivo de la ENCA, de fecha 21 de diciembre de 2021; del presupuesto vigente de Q76,799,050.00, se devengaron Q53,722,024.34, equivalentes al 69.95%.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Los ingresos y egresos que presenta el Estado de Liquidación Presupuestaria del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presentan a continuación:

INGRESOS

El presupuesto de ingresos, asignado, modificado, vigente y devengado, según la clasificación de recursos por rubro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRÍCULAS	707,700.00	0	707,700.00	537,975.00
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,000.00	0	30,000.00	11,922.79
14120	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2,800,000.00	0	2,800,000.00	3,110,262.13
14190	VENTA DE OTROS BIENES	300,000.00	0	300,000.00	329,224.78
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	300,000.00	0	300,000.00	458,353.22
15141	POR TÍTULOS Y VALORES INTERNOS	2,000,000.00	0	2,000,000.00	2,096,794.59
16210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38,000,000.00	0	38,000,000.00	34,932,991.00
16220	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS	1,500,000.00	0	1,500,000.00	2,326,225.82
17210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,000,000.00	0	2,000,000.00	2,000,000.00
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	4,007,449.00	0	4,007,449.00	0
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	19,652,116.00	0	19,652,116.00	0
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	5,501,785.00	0	5,501,785.00	0

	BANCOS				
	TOTALES :	76,799,050.00	0	76,799,050.00	45,803,749.33

FUENTE Reporte de SICOIN R00805951.rpt

EGRESOS

El presupuesto de egresos asignado, modificado, vigente y devengado, según el Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, de acuerdo a la clasificación por grupo de gastos, es el siguiente :

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
0	SERVICIOS PERSONALES	38,007,198.00	-1,100,000.00	36,907,198.00	31,775,995.67
100	SERVICIOS PERSONALES NO	13,441,593.00	1,832,310.00	15,273,903.00	8,581,049.90
200	MATERIALES SUMINISTROS Y	14,934,199.00	-116,310.00	14,817,889.00	9,781,124.11
300	MATERIALES SUMINISTROS Y	8,162,060.00	0.00	8,162,060.00	2,225,506.05
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,254,000.00	-755,439.27	1,498,560.73	1,218,909.34
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	139,439.27	139,439.27	139,439.27
	TOTALES	76,799,050.00	0.00	76,799,050.00	53,722,024.34

FUENTE: Reporte de SICOIN R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones registradas en la ejecución presupuestaria fueron a lo interno en más y en menos, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA: Modificación 1, Resolución 019-2022, de fecha 18/01/2022; Modificación 2, Resolución 10-2022, de fecha 11/01/2022, Modificación 3, Resolución 9-2022, de fecha 11/01/2022; Modificación 4, Resolución 56-2022, de fecha 1/03/2022; Modificación 5, Resolución 56-2022, de fecha 1/03/2022; Modificación 6, Resolución 184-2022, de fecha 18/08/2022; Modificación 7, Resolución 184-2022, de fecha 18/08/2022; Modificación 8, Resolución 237-2022, de fecha 04/11/2022 y Modificación 9, Resolución 184-2022, de fecha 18/08/2022.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.



Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo 148-2022, del Presidente de la República, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-107-2017 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de Auditoría Números DAS-05-0019-2022, de fecha 22 de junio de 2022, y DAS-05-0046-2022, de fecha 19 de julio de 2022 , emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Deberán observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, especialmente las normas siguientes:

Norma ISSAI-GT	Descripción	Manual de Auditoría
1	Premisas generales para la auditoría independiente	Financiera
40	Control de calidad para la EFS	Cumplimiento
100	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento	Financiera
200	Principios fundamentales de auditoría financiera	Financiera
400	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento	Cumplimiento
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría	Financiera
1220	Control de Calidad en un Auditoría de Estados Financieros	Financiera
1230	Documentación de Auditoría	Financiera
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en auditorías de estados financieros	Financiera
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros	Financiera

1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza	Financiera
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de gobernanza y a la dirección	Financiera
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros	Financiera
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno	Financiera
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría	Financiera
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados	Financiera
1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios	Financiera
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría	Financiera
1500	Evidencia de auditoría	Financiera
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos	Financiera
1505	Confirmaciones Externas	Financiera
1510	Encargados adicionales de auditoría saldos de apertura	Financiera
1520	Procedimientos analíticos	Financiera
1530	Muestreo de Auditoría	Financiera
1580	Manifestaciones escritas	Financiera
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos	Financiera
1620	Utilización del trabajo de un experto	Financiera
1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros	Financiera
1710	Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos	Financiera
4000	Normas para las auditorías de cumplimiento	Cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizará la auditoría con seguridad razonable, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. La auditoría incluirá el análisis de riesgos, la aplicación de los procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de manera objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría. Se observarán Normas



Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Cuando el equipo de auditoría culmine el trabajo de campo, dará a conocer a los responsables de la entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicará lugar, hora y fecha de la reunión a efecto puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría.

Obligaciones de la entidad

La Escuela Nacional Central de Agricultura, es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual dentro del proceso de la auditoría está obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitar al equipo de auditoría acceso a toda la información que sea pertinente, así como proporcionar los estados financieros y presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 y cualquier otra información requerida.

Además debe indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance debiendo presentar oficio firmado por las autoridades de la entidad.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, los cuales incluyen el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo a las normas y leyes presupuestarias.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo y pasivo a través de las cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de recursos y renglones del estado de liquidación presupuestaria considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio



fiscal 2022, se haya ejecutado razonablemente.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras son confiables, oportunos y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Realizar la revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Evaluación el cumplimiento del Plan Operativo Anual -POA- de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicarán los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como: Cuentas del Activo del Balance General, 1112 Bancos, 1122 Títulos y Valores en Cartera, 1141 Materias Primas, Materias Primas y Suministros, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos. Del Pasivo, se examinará la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar y del Patrimonio la cuenta 3213 Transferencias de Capital Recibidas, esta cuenta se evaluará conforme al área de los Ingresos de la Ejecución Presupuestaria.



Del Estado de Resultados, se evaluarán de los Ingresos, las cuentas siguientes: 5141 Venta de Bienes, 5161 Intereses y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. De los Gastos se examinarán las cuentas: 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y Servicios.

Con base a la evaluación de la ejecución de ingresos correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicarán los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas, 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales, 15141 Por Títulos y Valores Internos, 15131, Por Depósitos Internos, 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras, 16210 y 17210 De la Administración Central.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del área de egresos del programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales los Grupos: 0 Servicios Personales; 1 Servicios No Personales; 2 Materiales y Suministros; 3 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 4 Transferencias Corrientes y 9 Asignaciones Globales.

Del grupo 0, los renglones: 011 Personal Permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 022 Personal por contrato, 026 Complemento por calidad profesional al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 051 Aporte patronal al IGSS, 061 Dietas; del grupo 1 los renglones: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 169 Mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 183 Servicios jurídicos, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia, 199 Otros servicios; del grupo 2 los renglones: 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 239 Otros textiles y vestuario, 262 Combustibles y lubricantes, 263 Abonos y fertilizantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, 298 Accesorios y repuestos en general; del grupo 3, los renglones: 322 Mobiliario y equipo de oficina, 329 Otras Maquinarias y Equipos, 332 Construcciones de bienes nacionales de uso común; del grupo 4, los renglones: 413 Indemnizaciones al personal, 419 Otras transferencias a personas individuales, 456 Servicios gubernamentales de fiscalización; del grupo 9, el renglón: 913 Sentencias judiciales.

Área de cumplimiento

Se aplicarán pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el objetivo de comprobar si las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas, se realizaron de conformidad con las leyes, normas, procedimientos legales, administrativos, generales y específicos; especialmente para verificar la ejecución y cumplimiento



del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras y el Plan Anual de Auditoría Interna.

Otros aspectos

Sistemas de Información (indicar los sistemas que utiliza la entidad) Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN DESCENTRALIZADAS-. La entidad utiliza este sistema, para el registro de las operaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y asientos contables que no afectan el presupuesto.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. La entidad utiliza el sistema de información de contrataciones y adquisiciones para publicar los eventos de acuerdo con lo que preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-. Para administrar los procesos de gestión del pedido, Orden de Compra, evento de la compra, abastecimiento y consumo de bienes y la integración con el presupuesto en cada uno de los momentos del proceso.

Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, en el que se registran los movimientos de personal.

Sistemas Internos de Funcionamiento, Control de manejo de existencias de alimentos y su conservación.

Se verificaron los convenios vigentes, donaciones otorgadas y recibidas, préstamos bancarios, transferencias otorgadas y recibidas, Plan Anual de Auditoría y Contratos suscritos.

Área del especialista

No se solicitó especialista por parte de la comisión de auditoría.

Limitaciones al alcance

No existen limitaciones en el alcance de la auditoría.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes, normas generales y específicas que fueron utilizadas en el proceso de la auditoría, siendo las siguientes:

Leyes generales

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, de fecha 11 de mayo de 1994.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 15 de junio de 2016.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, del Presidente de la República, Reformas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualizaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, Rendición



electrónica mensual de ingresos y egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas, de fecha 23 de febrero de 2015.

Resolución Número 19-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reformas a la Resolución número 18-2019, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Leyes específicas

Decreto Número 51-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Resolución 268-2021, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura a través de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2022.

Manual para la Administración del Fondo Rotativo Interno, de fecha 19 de junio de 2012.

Resolución 46-0414, del Consejo Directivo, Manual para el uso de Vehículos y Combustible propiedad de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha 17 de febrero de 2014.

Resolución 75-0814, del Consejo Directivo, Manual de Alojamiento Temporal de Personal de la -ENCA-, de fecha 7 de abril de 2014.

Resolución 175-2018, del Consejo Directivo, Manual de Normas y Procedimientos de la Sección Financiera, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Resolución 176-2018, del Consejo Directivo, Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de Producción, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Resolución 015-2020, del Consejo Directivo, Modificación del Manual de Normas y Procedimientos, Adquisiciones y Contrataciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha 27 de febrero de 2020.

Resolución 265-2021, del Consejo Directivo, aprobación Plan Operativo Anual -POA- 2022, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Resolución 253-2021, del Consejo Directivo, aprobación del Plan Anual de Auditoría -PAA- 2022, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Resolución 145-2021, del Consejo Directivo, Modificaciones al Manual de



Organización y Funciones de la -ENCA-, de fecha 5 de agosto de 2021.

Conflicto entre criterios

No se detectó conflicto entre leyes, reglamentos, normativa o cualquier otra disposición regulatoria en el proceso de auditoría.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento observándose las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la Escuela Nacional Central de Agricultura, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar la administración contable y presupuesto de los registros y de los Estados Financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se realizaron programas de auditoría que incluyen procedimientos de observación, inspección e indagación, cuestionarios de control interno, fichas técnicas para la verificación física del personal.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo
Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

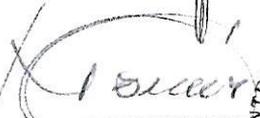
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental


Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES
Coordinador Gubernamental




Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Balance General
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de diciembre de 2022
(Expresado en quetzales)

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 Activo Corriente (Circulante)		2100 Pasivo Corriente	
1110 Activo Disponible		2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
1112 Bancos	35,090,265.72	2113 Gastos del Personal a Pagar	174,292.75
Total de Activo Disponible	35,090,265.72	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	114,529.77
1120 Inversiones Financieras		Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	288,822.52
1122 Títulos y Valores en Cartera	30,000,000.00	Total de Pasivo Corriente	288,822.52
Total de Inversiones Financieras	30,000,000.00	Total de Pasivo	288,822.52
1130 Activo Exigible		3000 PATRIMONIO	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	25,000.00	3200 Patrimonio Institucional	
Total de Activo Exigible	25,000.00	3210 Capital Social e Institucional	
1140 Activo Realizable (Neto)		3212 Resultado del Ejercicio	-13,635,867.70
1141 Materias Primas, Materiales y Suministr.	1,778,703.25	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	81,493,624.74
Total Realizable (Neto)	1,778,703.25	3213 Transferencias de Capital	55,596,277.00
Total de Activo Corriente (Circulante)	66,893,998.97	Total de Capital Social e Institucional	123,454,034.04
1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)		Total de Patrimonio Institucional	123,454,034.04
1220 Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo		Total de Patrimonio	123,454,034.04
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	393,344.47		
Total de Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo	393,344.47		
1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
1231 Propiedad y Planta en Operación	45,124,119.12		
1232 Maquinaria y Equipo	28,091,628.93		
1233 Tierras y Terranos	18,435,817.30		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57		
1236 Animales	1,397,351.16		
1237 Otros Activos Fijos	17,907,214.50		
2271 Depreciaciones Acumuladas	-55,434,516.46		
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	56,455,543.12		
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)	56,455,543.12		
SUMA ACTIVO	123,742,866.56	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	123,742,866.56

P.C. Jose Daniel Miranda Cueva
Contador
ENCA

Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 Anca Bércena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

ENCA GT
 @enca_gt
 enca.gt
 www.enca.edu.gt





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Estado de Resultados Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Expresado en quetzales)

6000	Ingresos		44,078,514.42
6100	Ingresos Corrientes		44,078,514.42
6120	Ingresos no Tributarios	549,867.79	
5121	Derechos	537,975.00	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	11,922.79	
6140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	3,439,486.91	
5141	Venta de Bienes	3,439,486.91	
6160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	2,555,147.81	
5161	Intereses	2,555,147.81	
6170	Transferencias Corrientes Recibidas	37,259,216.82	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	37,259,216.82	
6180	Donaciones Corrientes Recibidas	274,765.09	
5182	Donaciones en Especie	274,765.09	
6000	Gastos		57,714,382.12
6100	Gastos Corrientes		57,714,382.12
6110	Gastos de Consumo	56,869,935.34	
6111	Remuneraciones	32,637,150.82	
6112	Bienes y Servicios	18,678,208.22	
6113	Depreciación y Amortización	5,279,811.21	
6116	Bienes de Consumo Donaciones	274,765.09	
6120	Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad	199,130.10	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	146,518.41	
6124	Otros Alquileres	52,611.69	
6140	Otras Pérdidas y/o Desincorporación	287,562.49	
6142	Otras Pérdidas	139,439.27	
6143	Pérdidas por Inventarios	148,123.22	
6150	Transferencias Corrientes Otorgadas	357,754.19	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	165,758.56	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	191,997.63	
RESULTADO DEL EJERCICIO			-13,635,867.70


 Sr. Jose Daniel Murado Quevedo
 Contador
 ENCA


 Ing. Rommy Estuardo Mancilla Ruano
 Director
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

ENCAGT
 @enca_gt
 enca.gt
www.enca.edu.gt





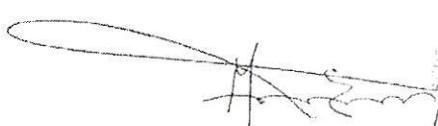
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
EJECICIO FISCAL 2022

GRUPO	A ASIGNADO MODIFICADO	B PRESUPUESTO EJECUTADO	DIFERENCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO			
1. Operaciones favorables (Ingresos)			
1.1) Ingresos presupuesto corriente	45,637,700.00	43,803,749.33	-1,833,950.67
1.1.2) Ingresos presupuesto de capital	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
SUBTOTAL	47,637,700.00	45,803,749.33	-1,833,950.67
2. Operaciones desfavorables (gasto)			
2.1) Presupuesto gastos de funcionamiento	68,636,990.00	51,496,518.29	17,140,471.71
2.2) Presupuesto gastos de inversión	8,162,060.00	2,225,506.05	5,936,553.95
SUBTOTAL	76,799,050.00	53,722,024.34	23,077,025.66
3. Superavit presupuestario ejercicio 2022			
3.1) Superavit/Deficit presupuestario 2022			-7,918,275.01
3.2) Saldos años anteriores			72,335,539.03
TOTAL			64,417,264.02


 Lic. Héctor Acandía Revoloro
 Coordinador Administrativo Financiero
 ENCA


 Ing. Priny Estuardo Mancilla Ruano
 Director
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

 ENCAGT
  @enca_gt
  enca.gt
 www.enca.edu.gt



Notas a los estados financieros



Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921

Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El período contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit del ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero. Con Resolución Interna No. Dce-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%



“Aprender Haciendo”

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS

Presenta un saldo de (Q.35,090,265.72) integrado por seis (06) cuentas monetarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL, S.A., BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. y BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. de la manera siguiente:

No.	Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
1	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	295079678	INDUSTRIAL	2,850,633.13
2	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	294548628	INDUSTRIAL	5,736,545.60
3	ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130698	BANRURAL	25,171,244.19
4	PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	174,359.01
5	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	4060026708	AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A.	1,135,565.98
6	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	904614682	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	21,917.81
TOTAL				35,090,265.72

NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERAS

Corresponde a la colocación de tres (3) Certificados de Depósito a plazo fijo en Banco de Desarrollo Rural, S.A., Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. y Banco de América Central, S.A. integrados de la manera siguiente:

No. CERTIFICADO	CUENTA	VALOR	INTERES MENSUAL	BANCO	FECHA		APROBACION	
					INICIAL	VENCIMIENTO	RESOLUCION	FECHA
57369	80-1065233-4	10,000,000.00	4.85%	Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.	10/09/2022	10/03/2023	CD-191-2022	1/09/2022
550898	100218832	10,000,000.00	5.00%	Banco de America Central, S.A.	15/11/2022	15/05/2023	CD-227-2022	19/10/2022
1024850	1370DIP00003988	10,000,000.00	5.25%	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	14/11/2022	12/05/2023	CD-236-2022	4/11/2022

Los certificados se encuentran colocados a un tiempo de inversión de 180 días autorizados por el Consejo Directivo.





Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, así como a operaciones pendientes de liquidar, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		26,000.00
*CUENTAS POR LIQUIDAR	25,000.00	
Cuentas por liquidar varias		

*Las Cuentas por liquidar varias corresponden a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA- por instalación de transformador eléctrico,

NOTA No. (8) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	356,936.95
22	Minerales	5,816.96
23	Textiles y vestuario	59,453.02
24	Productos de papel, carton e impresos	189,801.50
25	Productos de cuero y caucho	76,485.73
26	Productos químicos y conexos	495,300.28
27	Productos de minerales no metálicos	24,676.98
28	Productos metálicos	87,067.85
29	Otros materiales y suministros	483,163.98
	TOTAL	1,778,703.25

NOTA No. (9) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO		393,344.47
*OTRAS CUENTAS A COBRAR	393,344.47	
Luis Lara Leiva "Agropecuaria Pangea"	5,845.00	
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	221,784.98	
Alfredo Augusto Allen Rowe CIAAR	18,874.56	
Eagles Corporation, S. A.	64,995.00	
Walter Amilcar Dardon Flores	33,145.00	
Cesar Armando Raxon Ajuchan	48,699.93	





Aprender Haciendo

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (10) COSTO HISTÓRICO

Los activos adquiridos por ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

NOTA No. (11) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31-12-2022, por Q.56,455,543.12 integrado de la manera siguiente:

Código	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			56,455,543.12
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES		45,124,119.12	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	45,124,119.12		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO		28,991,628.93	
	DE PRODUCCION	7,167,498.97		
	DE CONSTRUCCION	203,031.27		
	DE OFICINA Y MUEBLES	4,129,254.98		
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,453,226.31		
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	1,322,142.34		
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5,924,801.19		
	DE COMUNICACIONES	393,214.23		
	HERRAMIENTAS	49,845.49		
	EQUIPO DE CÓMPUTO	4,348,614.15		
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	
	TIERRAS Y TERRENOS	18,435,817.30		
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		-	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-		
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	33,928.57		
1236	ANIMALES		1,397,351.16	
	ANIMALES	1,397,351.16		
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		17,907,214.50	
	OTROS ACTIVOS FIJOS	17,907,214.50		
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(55,434,516.46)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(55,434,516.46)		



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (12) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Presenta un saldo de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós quetzales con 52/100 (Q.288,822.52), que corresponden a retenciones realizadas a personal ENCA y el IVA débito del mes, estos se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
2110	Cuentas a pagar a corto plazo			288,822.52
2113	Retenciones a pagar		174,292.75	
	Retenciones a trabajadores	174,292.75		
	Banco de los Trabajadores	-		
	Timbre y papel sellado	600.00		
	Stenca	1.24		
	UPA	-		
	IGSS	20,767.74		
	Fianza	806.18		
	ISR	42,272.26		
	IVA retenido	18,317.67		
	Fondo de pensiones Montepío	-		
	Retenciones judiciales	91,527.68		
	Prestamos Banco Industrial	-		
2116	Otras cuentas a pagar	114,529.77	114,529.77	
	Reposicion medio de pago			
	Romulo Esteban Perez Jolom	1,457.03		
	Reposicion medio de pago Julio			
	Jose Maria Perez	5,604.47		
	Reposicion medio de pago Juan			
	Rodrigo Garcia Marroquin	1,456.99		
	Reposicion medio de pago			
	Manuel Ruiz Gamez	24,192.41		
	Reposicion medio de pago			
	Asociacion Peritos Agronomos	3,600.00		
	Reposicion medio de pago Angel			
	Francisco Santos Salazar	1,163.96		
	Reposicion medio de pago Luis			
	alfredo Fuentes Soto	1,456.99		
	Reposicion medio de pago Beny			
	Gabriel Cuellar Ortega	1,163.96		
	Reposicion medio de pago Victor			
	Alfonso Marroquin Soto	6,994.64		
	Reposicion medio de pago Silvia			
	Mariana Barrios Castillo	20,405.89		
	Reposicion medio de pago			
	Miguel Angel Gonzalez Aguilar	1,456.99		
	proveedores			
	IVA debito	45,576.44		



Aprender Haciendo

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (13) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2022 asciende a la cantidad de Q.123,454,034.04 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Código	Descripción	Parcial	Total
3212	RESULTADOS DEL EJERCICIO		(13,835,867.70)
	Es el resultado de equiparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes (gastos de consumo, intereses comisiones y otras rentas de la propiedad perdidas, transferencias corrientes) del año 2022 mas donaciones en especie		
	Ingresos corrientes	44,078,514.42	
	(-) Egresos corrientes	57,714,382.12	
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES		81,493,624.74
	Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores		
	Saldo Año 2020	94,076,119.68	
	(+/-) Resultado ejercicio 2021	(12,772,908.80)	
	(+/-) Ajustes Contables	190,413.86	
3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55,598,277.00
	Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional.		
	Aportes otorgados en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA.	53,596,277.00	
	Transferencia de capital recibida durante el año 2022, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-.	2,000,000.00	
	TOTAL		123,454,034.04

NOTA No. (14) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2022 asciende a Q.76,799,050.00 que al compararlo con los ingresos percibidos a la misma fecha Q. 45,803,749.33, originó un saldo neto de Q.-30,995,300.67.

El saldo disponible del período 2021 programado para la ejecución 2022, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución. De lo contrario se estaría duplicando el mismo.





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

Código	Descripción	Vigente	Recaudado	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	737,700.00	549,897.79	74.54%
14000	Ingresos de Operación	3,100,000.00	3,439,486.91	110.95%
15000	Rentas de la Propiedad	2,300,000.00	2,555,147.81	111.09%
16000	Transferencias Corrientes	39,500,000.00	37,259,216.82	94.33%
17000	Transferencias de Capital	2,000,000.00	2,000,000.00	100.00%
23000	Disminución de caja y bancos	29,161,350.00	29,161,350.00	100.00%
	Totales	76,799,050.00	74,965,099.33	97.61%

NOTA No. (15) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q.76,799,050.00 que al compararlo con lo devengado al 31/12/2022 presenta una ejecución de Q.53,722,024.34 equivalente al 69.95% del total de egresos programados para el período.

NOTA No. (16) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos, según el Estado de Resultados al 31/12/2022 constituye un monto de Q.-13,635,867.70, debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento de este, éstas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo disponible del año 2,021 por Q.29,161,350.00, la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,022, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo, del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente de financiamiento.





Aprender Haciendo

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable al igual que la cuenta 6116 Bienes de consumo Donaciones.

NOTA No. (17) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2022, que refleja un saldo de Q.-7,918,275.01 al que se le da el siguiente análisis:

	Saldo Total de ingresos percibidos año 2022		45,803,749.33
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2022		53,722,024.34
	Superavit o déficit presupuestario		(7,918,275.01)
(+)	DISPONIBILIDADES AÑO 2021		72,335,539.03
	Saldo Programado para la ejecución 2022	29,161,350.00	
	Saldo disponible sin programar.	43,174,189.03	
	Superavit Presupuestario 2022		64,417,264.02

Se establece como saldo disponible para el próximo ejercicio fiscal Q.64,417,264.02 los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos de los siguientes años.





Aprender Haciendo™

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-

Fundada en 1921 Informe de liquidación
Presupuestario y Contable 2022

NOTA No. (18) INTEGRACION CUENTAS DE GASTO ESTADO DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
INTEGRACION CUENTAS DE GASTO ESTADO DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de Resultados		Presupuesto de gastos			diferencia
cuenta	valor	renglon	subtotal	total	
6111	32,637,150.82	000	31,775,995.67	32,637,150.82	-
		413	756,046.42		
		415	105,108.73		
*6112	18,678,208.22	100	8,381,919.80	18,163,043.91	515,164.31
		200	9,781,124.11		
6123	146,518.41	158	146,518.41	146,518.41	-
6124	52,611.69	153	52,611.69	52,611.69	-
		156	-		
6113	5,279,811.21	depreciaciones		5,279,811.21	-
6116	274,765.00	donaciones bienes de consumo		274,765.00	-
6151	165,756.56	419	158,056.56	165,756.56	-
		426	7,700.00		
6152	191,997.63	456	191,997.63	191,997.63	-
6142	139,439.37	913	139,439.37	139,439.37	-
6143	148,123.22	bajas de inventarios		148,123.22	-
TOTAL	57,714,382.13	TOTAL		57,199,217.82	515,164.31

*la diferencia entre el estado de resultados con el gasto presupuestario (Q. 515,164.31) corresponde a la diferencia entre el saldo de inventario de materiales del año 2021 y el año 2022 los cuales, por la parametrización del sistema, este registra la diferencia en cuenta 1141 Materias primas materiales y suministros del balance general como materiales consumidos.


P.C. Josue Daniel Muranda Ojeda
Contador
ENCA




Ing. Henny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo
Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno **Área financiera y cumplimiento**

1. Pérdida en productos financieros por diversificación de inversiones



Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Auditor Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pérdida en productos financieros por diversificación de inversiones

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, en la cuenta del Balance General No. 1122 Títulos y Valores en Cartera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que mediante Resolución No. 241-2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo de la entidad, resolvió no realizar la inversión financiera de Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00) y se instruyó a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta, para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela.

Los Q15,000,000.00 que ya no fueron nuevamente invertidos, correspondían a una inversión respaldada por el certificado de depósito a plazo No. 1007134, cuenta No. 1370DPP00001933 constituido en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., con vigencia del 17 de mayo al 12 de noviembre de 2022, con tasa de interés del 4.90% anual. Conforme al numeral 5 de condiciones que regían en el Certificado antes indicado, establecía "Si al vencimiento del plazo el cliente no retira el monto de la presente inversión, autoriza desde ya al Banco para que, de forma automática, renueve la misma en las condiciones pactadas y de acuerdo a las tasas publicadas por el Banco en los medios que corresponda y que se encuentren vigentes al momento de la renovación"; en virtud de dicha cláusula, el Banco acreditó la desinversión en la Cuenta de depósitos monetarios No. 3033130698 a nombre de la Escuela Nacional Central de Agricultura "ENCA" el 21 de noviembre de 2022, quince millones once mil quinientos seis quetzales con ochenta y ocho centavos (Q15,011,506.88), que incluyen los intereses a una tasa del 4.00% anual de 7 días transcurridos después de la fecha de vencimiento del depósito a plazo No. 100734. Los Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), permanecieron 95 días sin haber sido utilizados y tampoco invertidos desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023, cuando se realizó la inversión por medio de un Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 27608 con cuenta No. 30-99-005132-2 del Banco CHN Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a una tasa de interés del 6.50% anual.



Conforme lo anterior, la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al haber realizado la desinversión y el tiempo que permaneció el dinero sin invertirse, dejó de percibir intereses por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), [(Q15,000,000.00 X (4% X 95 días) /365)].

Criterio

El Decreto No. 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Artículos 10º. Son atribuciones del Consejo Directivo: j) (Adicionado por el Artículo 2 del Decreto número 34-92 del Congreso de la República). Establece: "Tomar las medidas y dictar las disposiciones para proteger, defender, incrementar el patrimonio de la entidad;" Artículo 14º. La administración de la ENCA está a cargo de un Director. El Director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Es responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma. Artículo 17º. Son atribuciones y obligaciones del Director: a) Velar porque se cumpla esta ley, los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo.

El Manual de Inversiones Financieras 2022, aprobado por la Resolución No. 270-0512 del Consejo Directivo de la ENCA, en los artículos siguientes establece: "Artículo 1.- Objetivo Regular y establecer un marco de acción general y las responsabilidades para invertir los recursos financieros de la ENCA atendiendo a los criterios de riesgos, rentabilidad, liquidez y transparencia, de acuerdo con los lineamientos para la administración de recursos financieros de las entidades del Estado. Artículo 2.- Aplicación Este Manual se debe aplicar para todas las inversiones financieras constituidas por la Escuela Nacional Central de Agricultura en los bancos del sistema nacional supervisadas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala... Artículo 4.- Para el cumplimiento de este Manual adoptan las siguientes definiciones:... Plazo fijo: operación financiera por la cual una entidad financiera, a cambio del mantenimiento de ciertos recursos monetarios inmovilizados un periodo de tiempo determinado, reporta una rentabilidad financiera fija o variable, en forma de dinero o en especie Inversión Financiera: son los recursos que se colocan en títulos, valores y demás documentos financieros, a cargo de otros entes, con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado u otros conceptos. Artículo 5.- Se establecen los siguientes criterios de inversión ...f) La Coordinación Financiera de la ENCA deberá realizar un análisis de las ofertas de inversión y dictaminar sobre el caso. Artículo 6 Aprobación. Tanto las inversiones como las desinversiones sin excepción alguna, serán autorizadas por El Consejo Directivo, el cual emitirá la resolución respectiva. Artículo 7 Registro. La Coordinación Financiera establecerá los controles respectivos de las inversiones y desinversiones que el Consejo



Directivo autorice constituyendo en cada caso expediente donde conste como mínimo la resolución de aprobación por parte del consejo directivo, copia del título de inversión, cuenta corriente de la inversión. La Coordinación Financiera efectuará el manejo de las inversiones de conformidad con las instrucciones que fije el Consejo Directivo y con las normas establecidas en el presente Manual, con base en las cuales se podrá estructurar el portafolio de inversiones. Artículo 8 Supervisión...La Dirección a través de la Coordinación Financiera tiene bajo su cargo y responsabilidad, dirigir y dar pautas para que se realice un adecuado control y registro en el manejo de las inversiones; monitorear las condiciones financieras de cada banco en especial en lo referente a solidez, ventas, fusiones, intervenciones o cualquier otra información relevante; seguimiento a las calificaciones de los diferentes bancos; aprobación o ratificación de operaciones, de lo cual deberá informar al Consejo Directivo.”

La Resolución 241-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, resolvió conforme los numerales romanos siguientes: “I. No realizar la inversión financiera de quince millones de quetzales (Q15,000,000.00). II. Se instruye a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión, por 365 días. III. Se instruye a la Coordinación Administrativa Financiera presentar inmediatamente la propuesta de modificaciones al Manual de Inversiones Financieras de la ENCA, para el cumplimiento del numeral II de la presente resolución, y las necesarias para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela. IV Esta resolución es de efectos inmediatos.”

Causa

El Coordinador Administrativo Financiero no cumplió de forma inmediata lo establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, conforme la Resolución 241-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022. Así mismo, el Director quien tiene atribuciones y obligaciones de velar porque se cumpla la Ley de la ENCA, sus reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo, no dio el seguimiento adecuado a la Resolución correspondiente.

Efecto

Pérdida en productos financieros y falta de crecimiento del patrimonio de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, por la falta de diligencia en el cumplimiento inmediato de lo indicado en la Resolución 241-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, y demás normativas legales vigentes.

Recomendación

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, debe girar instrucciones al Director y este a su vez al Coordinador Administrativo



Financiero, para que se cumpla lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras vigente, atendiendo los criterios de riesgos y rentabilidad de los recursos financieros de la Entidad.

Comentario de los responsables

En oficio Ref. Dirección 316-2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió Director, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted en atención a su OFICIO CGC-ENCA-AFYC-28-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, para dar respuesta a posibles hallazgos determinados en Auditoría practicada al ejercicio fiscal 2022 de la manera siguiente:

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Perdida en productos financieros por diversificación de inversiones

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, en la cuenta del Balance General No. 1122 Títulos y Valores en Cartera, por periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que mediante resolución No. 241-2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo de la entidad resolvió no realizar la inversión financiera de Quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00) y se instruyó a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela.

Los Q 15,000,000.00 que ya no fueron nuevamente invertidos, correspondían a una inversión respaldada por el certificado de depósito a plazo No. 1007134, cuenta No. 1370DPP00001933 constituido en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., con vigencia del 17 de mayo al 12 de noviembre de 2022, con tasa de interés del 4.90% anual. Conforme al numeral 5 de condiciones que regían en el Certificado antes indicado, establecía "Si al vencimiento del plazo el cliente no retira el monto de la presente inversión, autoriza desde ya al Banco para que, de forma automática, renueve la misma en las condiciones pactadas y de acuerdo a las tasas publicadas por el Banco en los medios que corresponda y que se encuentren vigentes al momento de la renovación"; en virtud de dicha cláusula, el Banco acreditó la desinversión en la Cuenta de depósitos monetarios No. 3033130698 a nombre de la Escuela Nacional Central de Agricultura "ENCA" el 21



de noviembre de 2022, quince millones once mil quinientos seis quetzales con ochenta y ocho centavos (Q15,011,506.88), que incluyen los intereses a una tasa del 4.00% anual de 7 días transcurridos después de la fecha de vencimiento del depósito a plazo No. 1007134. Los Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), permanecieron 95 días sin haber sido utilizados y tampoco invertidos desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023, cuando se realizó la inversión por medio de un Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 27608 con cuenta No. 30-99-005132-2 del Banco CHN Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a una tasa de interés del 6.50% anual.

Conforme lo anterior, la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al haber realizado la desinversión y el tiempo que permaneció el dinero sin invertirse, dejó de percibir intereses por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), [Q15,000,000.00 X 95 días /365)].

Comentarios de descargo:

a) El Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA, en el artículo 6 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la entidad y que entre sus funciones se encuentra tomar las medidas y dictar las disposiciones para proteger, defender, incrementar el patrimonio de la entidad.

b) El Manual de Inversiones Financieras aprobado por Consejo Directivo en Resolución 270-0512, establece en el artículo 6 "Aprobación. Tanto las inversiones como las desinversiones sin excepción alguna serán autorizadas por El Consejo Directivo, el cual emitirá la resolución respectiva".

c) En resolución 241-2022 entregada mediante cedula de notificación a la Coordinación Administrativa Financiera el 16 de noviembre de 2022 a las 15:12h., el Honorable Consejo Directivo de la ENCA, resolvió no realizar la inversión financiera por valor de Quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00) instruyendo a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta para el mejor aprovechamiento de las inversiones.

d) Con base en la resolución 241-2022 antes referida, se requirió a Banrural el reintegro a la cuenta de la ENCA número 3033130698 del total del capital invertido, así como los intereses generados del vencimiento del CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933, hasta la fecha de cancelación de este, acción que fue realizada el 21 de noviembre del 2022, según consta en estado de cuenta emitido por el Banco.

e) En notas CAF-36-2023, CAF-37-2023, CAF-38-2023, CAF-39-2023,



CAF-40-2023, CAF-41-2023, se demuestra que se requirió a instituciones bancarias del sistema bancario nacional ofertas para la inversión a plazo fijo a un tiempo de 365 días de quince millones Q.15,000,000.00, mismas que fueron trasladadas a Dirección para evaluación y aprobación de Consejo Directivo.

f) En resolución 014-2023 emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, de fecha 14 de febrero del 2023, se aprobó la reinversión financiera de Depósito a Plazo Fijo, por un plazo de 365 días, tasa de interés de 6.50%, por un monto de quince millones de quetzales (Q. 15,000,000.00) en la entidad el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, resolución que le fuera notificada al Coordinador Administrativo Financiero, con fecha 16 de febrero del 2023.

g) Durante el tiempo que permanecieron los fondos en la cuenta bancaria número 3033130698, estos generaron beneficio de intereses equivalentes al 1.87% y 2.07% anual sobre saldo promedio mensual de la cuenta de la manera siguiente:

Mes	tasa interés sobre saldo promedio	Monto	Intereses generados sobre Q. 15,000,000.00	tasa efectiva por el tiempo
noviembre	2.01%	15,000,000.00	24,810.17	6.70793%
diciembre	2.07%	15,000,000.00	25,479.45	2.06667%
enero	2.07%	15,000,000.00	25,479.45	2.06667%
febrero	1.87%	15,000,000.00	23,013.70	2.07407%
TOTAL			98,782.76	

La tasa de interés que genera la cuenta monetaria es sobre saldo mensual promedio, por lo que la disponibilidad de los fondos en la cuenta incrementa el beneficio generado, si se considera la disponibilidad del monto de 15 millones por el tiempo disponible en la cuenta estos generan beneficio mayor en tasa de interés como el caso del mes de noviembre donde durante el mes estuvo 9 días y que al realizar el cálculo de generación de interés sobre el tiempo se tiene una tasa efectiva del 6.7% misma que es mayor a la tasa del CDP 1007134.

h) Según la condición señalada en el posible hallazgo por la no inversión la ENCA dejó de percibir en concepto de beneficio por intereses la cantidad de



Q156,164.80, sin embargo, al considerar los intereses generados en la cuenta bancaria más el beneficio adicional obtenido por la nueva inversión se obtiene una diferencia favorable para la institución.

Intereses dejados de percibir según posible hallazgo	Q156,164.80
(-) Intereses generados en cuenta 3033130698	Q 98,782.76
(-) intereses adicionales (1.6%) proyectados por nueva inversión	Q240,000.00
Beneficio a favor	Q182,617.96

i) En consecuencia, se tienen que los fondos procedentes del CDP 1007134 durante el tiempo que permanecieron en la cuenta monetaria si devengaron beneficio por interés, los cuales se encuentran debidamente reportados en los estados de cuenta del banco y registrados en los registros financieros de la ENCA y que la nueva inversión realizada es por una tasa de interés mayor a la obtenida en la inversión anterior.

j) Es de tener en cuenta que tanto la desinversión como la inversión se encuentran aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la ENCA según y como lo establece el Manual de inversiones financieras, así mismo se le dio cumplimiento a la resolución 241-2022 del Consejo Directivo toda vez que la nueva inversión fue gestionada con miras a obtener una mejora en la tasa de interés para beneficio de la Escuela y que ni la resolución ni el Manual de inversiones financieras establece una fecha límite y puntual para realizarla las inversiones, así mismo es de considerar que en ningún momento se dio menoscabo ni pérdida del patrimonio de la ENCA tampoco se dejó de percibir intereses, dado que los fondos pasaron a las cuentas de la ENCA, durante el tiempo que se requirió a instituciones bancarias del sistema bancario nacional ofertas para la inversión a plazo fijo y que el Consejo Directivo aprobó nuevamente la inversión

Por lo tanto se concluye, considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la Constitución Política de la república de Guatemala, respetuosamente, SOLICITO a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del posible hallazgo establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento, se debe tomar en cuenta que conforme el decreto del Congreso de la República No. 101-97 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 29 bis, que las máximas autoridades de las entidades (Consejo Directivo de ENCA), tienen independencia para la adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr los objetivos de la institución pública.

Se debe tomar en cuenta que en resolución 014-2023 emitida por el Consejo



Directivo de la ENCA, de fecha 14 de febrero del 2023, se aprobó la reinversión financiera de Depósito a Plazo Fijo, por un plazo de 365 días, tasa de interés de 6.50%, resolución de cuyo contenido se desprende es proteger, defender e incrementar el patrimonio, misma que se notificó a la Coordinación Administrativa Financiera.

En este caso, existe la necesidad urgente de ejecutar proyectos de inversión, ya que no obstante, se han realizado inversiones, es de hacer ver que la ENCA no es una entidad financiera que se le obligue hacer inversiones a plazo fijo, ello conforme el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo el manual de inversiones financieras de la ENCA es un instrumento que regula el proceso de realización de inversiones financieras y en ningún momento obliga a la realización de las mismas y que los fondos siempre estuvieron ganando interés.

ACCIONES REALIZADAS

En atención a las instrucciones emitidas por el presidente del Consejo Directivo de la ENCA, se giró la instrucción al Coordinador Administrativo Financiero para que se cumpla lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras vigente, atendiendo los criterios de riesgos y rentabilidad de los recursos financieros de la entidad."

En oficio Referencia: CAF-211-2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, quien fungió como Coordinador Administrativo Financiero, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted en atención su OFICIO CGC-ENCA-AFYC-32-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, para dar respuesta al posible hallazgo determinado en Auditoría practicada al ejercicio fiscal 2022 de la manera siguiente:

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Perdida en productos financieros por diversificación de inversiones

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-, Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, en la cuenta del Balance General No. 1122 Títulos y Valores en Cartera, por periodo comprendido del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2022, se comprobó que mediante resolución No. 241-2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo de la entidad resolvió no realizar la inversión financiera de Quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00) y se instruyó a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela.

Los Q 15,000,000.00 que ya no fueron nuevamente invertidos, correspondían a una inversión respaldada por el certificado de depósito a plazo No. 1007134, cuenta No. 1370DPP00001933 constituido en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., con vigencia del 17 de mayo al 12 de noviembre de 2022, con tasa de interés del 4.90% anual. Conforme al numeral 5 de condiciones que regían en el Certificado antes indicado, establecía "Si al vencimiento del plazo el cliente no retira el monto de la presente inversión, autoriza desde ya al Banco para que, de forma automática, renueve la misma en las condiciones pactadas y de acuerdo a las tasa publicadas por el Banco en los medios que corresponda y que se encuentren vigentes al momento de la renovación"; en virtud de dicha cláusula, el Banco acreditó la desinversión en la Cuenta de depósitos monetarios No. 3033130698 a nombre de la Escuela Nacional Central de Agricultura "ENCA" el 21 de noviembre de 2022, quince millones once mil quinientos seis quetzales con ochenta y ocho centavos (Q15,011,506.88), que incluyen los intereses a una tasa del 4.00% anual de 7 días transcurridos después de la fecha de vencimiento del depósito a plazo No. 1007134. Los Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), permanecieron 95 días sin haber sido utilizados y tampoco invertidos desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023, cuando se realizó la inversión por medio de un Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 27608 con cuenta No. 30-99-005132-2 del Banco CHN Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a una tasa de interés del 6.50% anual.

Conforme lo anterior, la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al haber realizado la desinversión y el tiempo que permaneció el dinero sin invertirse, dejó de percibir intereses por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), (Q15,000,000.00 X 95 días) /365).

Comentarios de descargo:

a) El Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA, en el artículo 6 establece que El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la entidad y que entre sus funciones se encuentra Tomar las medidas y dictar las disposiciones para proteger, defender, incrementar el patrimonio de la entidad.



b) El manual de inversiones financieras aprobado por Consejo Directivo con Resolución 270-0512, establece en el artículo 6 "Aprobación. Tanto las inversiones como las desinversiones sin excepción alguna serán autorizadas por El Consejo Directivo, el cual emitirá la resolución respectiva".

c) En resolución 241-2022, el Honorable Consejo Directivo de la ENCA, resolvió no realizar la inversión financiera por valor de Quince millones de quetzales (Q.15,000,000.00) instruyendo a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta para el mejor aprovechamiento de las inversiones.

d) Con base en la resolución 241-2022, se requirió a Banrural el reintegro a la cuenta de la ENCA número 3033130698 del total del capital invertido, así como los intereses generados del vencimiento del CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933, hasta la fecha de cancelación de este, acción que fue realizada el 21 de noviembre del 2022, según consta en estado de cuenta emitido por el Banco.

e) Con notas CAF-36-2023, CAF-37-2023, CAF-38-2023, CAF-39-2023, CAF-40-2023, CAF-41-2023, se demuestra que se requirió a instituciones bancarias del sistema bancario nacional ofertas para la inversión a plazo fijo a un tiempo de 365 días de quince millones Q.15,000,000.00, mismas que fueron trasladadas a Dirección para evaluación y aprobación de Consejo Directivo.

f) Con certificado de depósito a plazo fijo número 27608 de fecha 24 de febrero del año 2023 se realizó la inversión de Q.15,000,000.00 a una tasa de interés del 6.50% anual, aprobada por Consejo Directivo con resolución 14-2023, representando para la ENCA un beneficio de 1.60% de interés anual mayor al concedido en el CDP 1007134 equivalentes a Q.240,000.00 en beneficio de la Institución.

g) Durante el tiempo que permanecieron los fondos en la cuenta bancaria número 3033130698, estos generaron beneficio de intereses equivalentes al 1.87% y 2.07% anual sobre saldo promedio mensual de la cuenta de la manera siguiente:

Mes	tasa interés sobre saldo promedio	Monto	Intereses generados sobre Q. 15,000,000.00	tasa efectiva por el tiempo
noviembre	2.01%	15,000,000.00	24,810.17	6.70793%
diciembre	2.07%	15,000,000.00	25,479.45	2.06667%

enero	2.07%	15,000,000.00	25,479.45	2.06667%
febrero	1.87%	15,000,000.00	23,013.70	2.07407%
TOTAL			98,782.76	

La tasa de interés que genera la cuenta monetaria es sobre saldo mensual promedio, por lo que la disponibilidad de los fondos en la cuenta incrementa el beneficio generado, si se considera la disponibilidad del monto de 15 millones por el tiempo disponible en la cuenta estos generan beneficio mayor en tasa de interés como el caso del mes de noviembre donde durante el mes estuvo 9 días y que al realizar el cálculo de generación de interés sobre el tiempo se tiene una tasa efectiva del 6.7% misma que es mayor a la tasa del CDP 1007134.

h) Según la condición señalada en el posible hallazgo por la no inversión la ENCA dejo de percibir en concepto de beneficio por intereses la cantidad de Q156,164.80, sin embargo, al considerar los intereses generados en la cuenta bancaria más el beneficio adicional obtenido por la nueva inversión se obtiene una diferencia favorable para la institución.

Intereses dejados de percibir según posible hallazgo	Q156,164.80
(-) Intereses generados en cuenta 3033130698	Q 98,782.76
(-) intereses adicionales (1.6%) proyectados por nueva inversión	Q240,000.00
Beneficio a favor	Q182,617.96

i) En consecuencia, se tienen que los fondos procedentes del CDP 1007134 durante el tiempo que permanecieron en la cuenta monetaria si devengaron beneficio por interés, los cuales se encuentran debidamente reportados en los estados de cuenta del banco y registrados en los registros financieros de la ENCA y que la nueva inversión realizada es por una tasa de interés mayor a la obtenida en la inversión anterior.

j) Es de tener en cuenta que tanto la desinversión como la inversión se encuentran aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la ENCA según y como lo establece el Manual de inversiones financieras, así mismo se le dio cumplimiento a la resolución 241-2022 del Consejo Directivo toda vez que la nueva inversión fue gestionada con miras a obtener una mejora en la tasa de interés para beneficio de la Escuela y que ni la resolución ni el Manual de inversiones financieras establece una fecha límite y puntual para realizarla las inversiones, así mismo es de considerar que en ningún momento se dio menoscabo ni pérdida del patrimonio de la ENCA tampoco se dejó de percibir intereses, dado que los fondos pasaron a las



cuentas de la ENCA, durante el tiempo que se requirió a instituciones bancarias del sistema bancario nacional ofertas para la inversión a plazo fijo y que el Consejo Directivo aprobó nuevamente la inversión

Por lo tanto se concluye, considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la Constitución Política de la república de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del posible hallazgo establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento, se debe tomar en cuenta que conforme el decreto del Congreso de la República No. 101-97 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 29 bis, que las máximas autoridades de las entidades (Consejo Directivo de ENCA), tienen independencia para la adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr los objetivos de la institución pública. En este caso, la necesidad urgente de ejecutar proyectos de inversión, ya que no obstante, se han realizado inversiones, es de hacer ver que la ENCA no es una entidad financiera que se le obligue hacer inversiones a plazo fijo, ello conforme el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo el manual de inversiones financieras de la ENCA es un instrumento que regula el proceso de realización de inversiones financieras y en ningún momento obliga a la realización de las mismas y que los fondos siempre estuvieron ganando interés."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director, por el período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo presentados no se consideran suficientes para su desvanecimiento, derivado de que al realizar el recálculo de los intereses tomando en cuenta las tasas de interés indicadas en la inciso g) de los comentarios del responsable, los intereses percibidos por los quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), durante el tiempo que permanecieron en la cuenta de depósitos Monetarios No. 3033130698 del Banrural, S. A., se muestran a continuación

COMPARACIÓN DE RECÁLULO DE INTERESES DEVENGADOS EN CUENTA MONETARIA							
SEGÚN ADMINISTRACIÓN ENCA					SEGÚN AUDITORÍA		
MES-AÑO	TASA DE INTERÉS SOBRE SALDO PROMEDIO	MONTO	INTERESES TOTALES S/BANCO	INTERESES S/Q.15 MILONES	DÍAS EN CUENTA MONETARIA S/ AUDITORÍA	INTERESES SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS
Noviembre 2022	0.0201	15,000,000.	36,678.54	24,810.17	10	8,260.27	16,549.90
Diciembre 2022	0.0207	15,000,000.	47,718.39	25,479.45	31	26,371.23	(891.78)
Enero 2023	0.0207	15,000,000.	44,085.05	25,479.45	31	26,371.23	(891.78)

Febrero 2023	0.0187	15,000,000.	38,520.07	23,013.70	26	19,980.82	3,032.88
TOTAL INTERESES GENERADOS				98,782.77	98	80,983.56	17,799.21

En el recálculo anterior se muestra que los intereses ganados en la cuenta de depósitos Monetarios del Banrural fueron Q80,983.56, cantidad que es menor a la que pudo haber ganado, si no se hubieran desinvertido los quince millones de Quetzales del CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933, que hubieran sido la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), dejándose de percibir ingresos por concepto de intereses por la cantidad de setenta y cinco mil ciento ochenta y un quetzales con veinticuatro centavos (Q75,181.24).

El responsable indica en el segundo párrafo del inciso g), "La tasa de interés que genera la cuenta monetaria es sobre saldo mensual promedio, por lo que la disponibilidad de los fondos en la cuenta incrementa el beneficio generado, si se considera la disponibilidad del monto de 15 millones por el tiempo disponible en la cuenta estos generan beneficio mayor en tasa de interés como el caso del mes de noviembre donde durante el mes estuvo 9 días y que al realizar el cálculo de generación de interés sobre el tiempo se tiene una tasa efectiva del 6.7% misma que es mayor a la tasa del CDP 1007134." De lo anterior no incrementa el beneficio generado, toda vez que la tasa de interés promedio pagada sobre saldos del mes de noviembre fue del 2.01%, tasa de interés que es menor al 4%, que era la tasa de interés con que el Banrural había renovado el CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933; así mismo, las tasas de interés del 2.07% por los meses de diciembre 2022 y enero de 2023 y el 1.87% por 21 días de febrero de 2023, también fueron menores al 4%, que establecía el CDP número 1007134.

En el inciso h) el responsable indica "Según la condición señalada en el posible hallazgo por la no inversión la ENCA dejó de percibir en concepto de beneficio por intereses la cantidad de Q156,164.80, sin embargo, al considerar los intereses generados en la cuenta bancaria más el beneficio adicional obtenido por la nueva inversión se obtiene una diferencia favorable para la institución." Se muestra el cuadro siguiente:

Intereses dejados de percibir según posible hallazgo	Q156,164.80
(-) Intereses generados en cuenta 3033130698	Q 98,782.76
(-) intereses adicionales (1.6%) proyectados por nueva inversión	Q240,000.00
Beneficio a favor	Q182,617.96

De lo anterior, cabe mencionar que como se identifica en el cuadro de recálculo de intereses comparativo indicado en primer párrafo de comentario de auditoría, los



intereses reales percibidos por los quince millones de quetzales desinvertidos (Q15,000.000.00) y que permanecieron en la cuenta de depósitos monetarios a diversas tasas de interés variables fueron menores al 4%, si devengaron intereses por la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta y tres quetzales con cincuenta y seis centavos (80,983.56) y no noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos quetzales con setenta y seis centavos (98,782.76) como lo indica el responsable en el cuadro anterior. De los intereses adicionales (1.6%) proyectados por la nueva inversión, no pueden considerarse como ingresos en un período que ya transcurrió, por ser nueva inversión, cuyo plazo cualquiera que sea no ha transcurrido, no puede tomarse como beneficio a favor recibido.

En la causa del hallazgo, se indicó que el Director quien tiene atribuciones y obligaciones de velar porque se cumpla la Ley de la ENCA, sus reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo, no le dio el seguimiento adecuado a la Resolución 241-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022. Así mismo, conforme el Manual de Inversiones financieras 2022, en el Artículo 1, regula y establece un marco de acción general y las responsabilidades para invertir los recursos financieros de la ENCA, atendiendo los criterios de riesgos, rentabilidad, liquidez, y transparencia, en este caso, no se consideró el criterio de rentabilidad por la tardanza en la realización de la nueva inversión de los quince millones de quetzales (Q15,000.000.00) desinvertidos.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, quien fungió como Coordinador Administrativo Financiero, por el período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y documentos de respaldo presentados no se consideran suficientes para su desvanecimiento, derivado de que conforme el inciso e) de los comentarios del responsable, indica: " Con notas CAF-36-2023, CAF-37-2023, CAF-38-2023, CAF-39-2023, CAF-40-2023, CAF-41-2023, se demuestra que se requirió a instituciones bancarias del sistema bancario nacional ofertas para la inversión a plazo fijo a un tiempo de 365 días de quince millones Q.15,000,000.00, mismas que fueron trasladadas a Dirección para evaluación y aprobación de Consejo Directivo." Sin embargo, las notas antes indicadas contienen fecha de 25 de enero de 2023 y recibidas en las instituciones bancarias entre el 26 y 27 de enero de 2023, no se adjuntan respuestas de las instituciones bancarias, donde se observa que la diligencia requerida conforme a la Resolución No. 241-2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo de la entidad, resolvió no realizar la inversión financiera de Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00) y se instruyó a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta, para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela, no fue atendida de forma inmediata, debido a que transcurrieron setenta (70) días en ser diligenciada. Según el diccionario de la Real Academia



Española, la palabra "inmediatamente", como adverbio transitivo, significa: "Ahora, al punto, al instante."

Al realizar el recálculo de los intereses tomando en cuenta las tasas de interés indicadas en el inciso g) de los comentarios del responsable, los intereses percibidos por los quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), durante el tiempo que permanecieron en la cuenta de depósitos Monetarios No. 3033130698 del Banrural, S. A., se muestran a continuación

COMPARACIÓN DE RECÁLCULO DE INTERESES DEVENGADOS EN CUENTA MONETARIA							
SEGÚN ADMINISTRACIÓN ENCA				SEGÚN AUDITORÍA			
MES-AÑO	TASA DE INTERÉS SOBRE SALDO PROMEDIO	MONTO	INTERESES TOTALES S/BANCO	INTERESES S/Q.15 MILONES	DÍAS EN CUENTA MONETARIA S/ AUDITORÍA	INTERESES SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS
Noviembre 2022	0.0201	15,000,000.	36,678.54	24,810.17	10	8,260.27	16,549.90
Diciembre 2022	0.0207	15,000,000.	47,718.39	25,479.45	31	26,371.23	(891.78)
Enero 2023	0.0207	15,000,000.	44,085.05	25,479.45	31	26,371.23	(891.78)
Febrero 2023	0.0187	15,000,000.	38,520.07	23,013.70	26	19,980.82	3,032.88
TOTAL INTERESES GENERADOS				98,782.77	98	80,983.56	17,799.21

En el recálculo anterior se muestra que los intereses ganados en la cuenta de depósitos Monetarios del Banrural fueron Q80,983.56, cantidad que es menor a la que pudo haber ganado, si no se hubieran desinvertido los quince millones de Quetzales del CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933, que hubieran sido la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), dejándose de percibir ingresos por concepto de intereses por la cantidad de setenta y cinco mil ciento ochenta y un quetzales con veinticuatro centavos (Q75,181.24).

El responsable indica en el segundo párrafo del inciso g), "La tasa de interés que genera la cuenta monetaria es sobre saldo mensual promedio, por lo que la disponibilidad de los fondos en la cuenta incrementa el beneficio generado, si se considera la disponibilidad del monto de 15 millones por el tiempo disponible en la cuenta estos generan beneficio mayor en tasa de interés como el caso del mes de noviembre donde durante el mes estuvo 9 días y que al realizar el cálculo de generación de interés sobre el tiempo se tiene una tasa efectiva del 6.7% misma que es mayor a la tasa del CDP 1007134." De lo anterior no incrementa el beneficio generado, toda vez que la tasa de interés promedio pagada sobre saldos del mes de noviembre fue del 2.01%, tasa de interés que es menor al 4%, que era



la tasa de interés con que el Banrural había renovado el CDP número 1007134 cuenta 1370DPP001933; así mismo, las tasas de interés del 2.07% por los meses de diciembre 2022 y enero de 2023 y el 1.87% por 21 días de febrero de 2023, también fueron menores al 4%, que establecía el CDP número 1007134.

En el inciso h) el responsable indica "Según la condición señalada en el posible hallazgo por la no inversión la ENCA dejó de percibir en concepto de beneficio por intereses la cantidad de Q156,164.80, sin embargo, al considerar los intereses generados en la cuenta bancaria más el beneficio adicional obtenido por la nueva inversión se obtiene una diferencia favorable para la institución." Se muestra el cuadro siguiente:

Intereses dejados de percibir según posible hallazgo	Q156,164.80
(-) Intereses generados en cuenta 3033130698	Q 98,782.76
(-) intereses adicionales (1.6%) proyectados por nueva inversión	Q240,000.00
Beneficio a favor	Q182,617.96

De lo anterior, cabe mencionar que como se identifica en el cuadro de recálculo de intereses comparativo indicado en primer párrafo de comentario de auditoría, los intereses reales percibidos por los quince millones de quetzales desinvertidos (Q15,000.000.00) y que permanecieron en la cuenta de depósitos monetarios a diversas tasas de interés variables fueron menores al 4%, si devengaron intereses por la cantidad de setenta y cinco mil ciento ochenta y un quetzales con veinticuatro centavos (Q75,181.24) y no noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos quetzales con setenta y seis centavos (98,782.76) como lo indica el responsable en el cuadro anterior. De los intereses adicionales (1.6%) proyectados por la nueva inversión, no pueden considerarse como ingresos en un período que ya transcurrió, por ser nueva inversión, cuyo plazo cualquiera que sea no ha transcurrido, no puede tomarse como beneficio a favor recibido.

En la causa del hallazgo, se indicó que el Coordinador Administrativo Financiero no cumplió de forma inmediata lo establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, conforme la Resolución 241-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022. Así mismo, conforme el Manual de Inversiones financieras 2022, en el Artículo 1, regula y establece un marco de acción general y las responsabilidades para invertir los recursos financieros de la ENCA, atendiendo los criterios de riesgos, rentabilidad, liquidez, y transparencia, en este caso, no se consideró el criterio de rentabilidad en la tardanza en la realización de la nueva inversión de los quince millones de quetzales (Q15,000.000.00) desinvertidos.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	3,950.00
DIRECTOR ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	7,062.50
Total		Q. 11,012.50



**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Ingeniero Agrónomo
Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

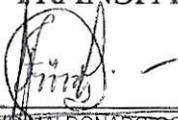
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento




Lic. SERGIO FORBICI MALDONADO GONZALEZ
Auditor Gubernamental


Lic. GERARDO BARRERA DIAZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.


Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establece el Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	Nombre	No. DPI	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Nuevo RENAS Fecha de Emisión	Número de días sin certificación actualizada
1	Nestor Estuardo Fajardo Pérez	1948243570101	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	2533376900114	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocinio Galiego Xitimul	2360052861503	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	1842079750509	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	2511624190602	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	1694491650701	08/06/22	08/12/22	No tiene	23

Criterio

El Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense, establece: " Artículo 6. Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional



de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, regulados en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará como El Registro...

El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificación de no constar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar, se relacionen con actividades permanentes o personales con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad..."

El Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones: "...

b) Actividades permanentes con niños, niñas o adolescentes (NNA): Aquellas labores cuya naturaleza es trabajar directamente con NNA...

e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no. agresor sexual...

h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta, emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA...

Artículo 12.VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN. Los certificados tendrán vigencia de seis meses a partir de la fecha en que fueron extendidos. Si en el transcurso del período de vigencia de la certificación, la persona es condenada como Agresor Sexual, se actualizará el registro y la misma quedará sin efecto."

Causa

El Director y la Jefe de la Sección de Personal no han cumplido con la observancia al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y el Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público.

Efecto

Riesgo de contratar personal que no reúne los requisitos que le permita desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual.



Recomendación

El Presidente del Consejo Directivo de la ENCA debe instruir al Director y éste a su vez a la Encargada de la Sección de Personal, para que solicite y realice oportunamente la gestión de las constancias de cada uno de los trabajadores que tengan relación directa con los estudiantes de la institución.

Comentario de los responsables

En oficio Ref. Dirección 316-2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Señor Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...Atentamente me dirijo a usted en atención a su OFICIO CGC-ENCA-AFYC-28-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, para dar respuesta a posibles hallazgos determinados en Auditoría practicada al ejercicio fiscal 2022 de la manera siguiente:

INFORME DE DESCARGO DE POSIBLE HALLAZGO

ANTECEDENTES

EL 30 de marzo de 2022, me fue notificado el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales" contenido en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el cual presento las pruebas de descargo correspondientes, mismas que solicito sean tomadas en cuenta por los Auditores Gubernamentales a cargo de la auditoría en mención, quienes bajo el criterio de auditores me notifican el posible hallazgo y me solicitan les informe al respecto, a lo que manifesté que estoy en total desacuerdo con el criterio tomado para la imposición del posible hallazgo.

DEL POSIBLE HALLAZGO

El Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, emitido por los Auditores representado por la Contraloría General de Cuentas en marzo de 2023, contiene dos hallazgos, dentro de los cuales me fue notificado uno de ellos, sobre el cuales no comparto los criterios y fundamentos utilizados por los Auditores Gubernamentales, por lo cual manifiesto mi inconformidad y presento las siguientes consideraciones al respecto:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área financiera y cumplimiento.

Hallazgo No. 1

Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro



Nacional de Agresores Sexuales.

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establezca el Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense el Decreto 22-2017, Ley de Banco de Datos Genéticos

para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso a) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	DPI	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Nuevo RENAS Fecha de Emisión	Número de días sin certificación actualizada
1	Néstor Estuardo Fajardo Pérez	1.94824E+12	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	2.53338E+12	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocinio Gallego Xitumul	2.36005E+12	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	1.84208E+12	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	2.51162E+12	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonzo Romero Santizo	1.69449E+12	08/06/22	08/12/22	No tiene	23

Criterio

El Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para el uso Forense, establece: "Artículo 6. Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delito contra la libertad e indemnidad sexual, regulando en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará El Registro...

El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificaciones de no contar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar se realicen con actividades permanentes o



personal con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad...”

El Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, de la fiscal general de la República y Jefe del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones...”

b) Actividades permanentes con niños, niñas o adolescentes (NNA): Aquellas labores cuya naturaleza es trabajar directamente con NNA...

e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la persona es o no agresor sexual...

h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA...

Artículo 12 VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN. Los certificados tendrán vigencia de seis meses a partir de la fecha en que fueron extendidos. Si en el transcurso del periodo de vigencia de la certificación, la persona es condenada como Agresor Sexual, se actualizará un registro y la misma quedará sin efecto.

Causa

El Director no han cumplido con la observancia al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y el Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público.

Efecto

Riesgo de contratar personal que no reúne los requisitos que le permita desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA QUE SE ME DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO

1. Del hecho que se cuenta con el certificado de RENAS vigente del personal contratado que impliquen actividades de carácter permanente o personal con menores de edad: Cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables por parte de la ENCA desde la administración superior de la ENCA y en especial la Dirección, siempre se ha garantizado el cumplimiento de la Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017, y el cumplimiento del Reglamento 93-2018 del Ministerio Público, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, tanto en plazos como en formar, lo que se evidencia en que al momento de la contratación del personal de la ENCA, la Sección de Personal ha dado el seguimiento correspondiente pues todos sin excepción, cuentan con el certificado de RENAS vigente, hecho que desvanece el riesgo que se señala en el



hallazgo en virtud de que la ENCA tiene la plena garantía de que el personal contratado reúne los requisitos que le permitan desempeñar labores que impliquen actividades de carácter permanente o personal con menores de edad dado a que ha acreditado mediante certificación de RENAS vigente que no es agresor sexual.

1. Fundamentos de derecho: los fundamentos de derecho que sustentan el cumplimiento de la ENCA respecto a las leyes y reglamentos aplicables son los siguientes:

a) Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017.

b) Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, incisos e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la persona es o no agresor sexual; y, h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta, emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA.

c) De manera supletoria: el Acuerdo 60-2018 de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículos 2 y 3.

1. Documentación de descargo:

a) Certificaciones RENAS vigentes: tal como consta en los documentos que se adjuntan al momento de la contratación de las seis personas a las que hacen referencia, se verificó tal como lo manda la Ley y Reglamento aplicables, que contaban con sus certificaciones correspondientes (Anexo I); es importante hacer hincapié que ninguna de los normativos aplicables Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017; y, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, establecen una temporalidad específica a cumplir entre el vencimiento del certificado RENAS y su actualización y renovación, por lo que emplear dicho argumento para señalar un hallazgo es un criterio arbitrario y discrecional, no solo porque no hay plazos legales establecidos para la renovación en las leyes antes referidas, sino porque contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente define "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella".

b) Se adjunta el RENAS del Señor Marvin Alfonso Romero Santizo, el cual consta que él tiene vigente el documento en referencia, dado que fue emitido el 8 de



noviembre de 2022 y tiene una vigencia de hasta el 8 de mayo de 2023, por lo tanto, no debió haber sido consignado en el cuadro arriba detallado.

c) En consideración de los preceptos legales ya referidos, se hace énfasis en que ninguna persona trabajadora de la ENCA está incumpliendo la normativa, en virtud de que todos cuentan en su expediente con certificados de RENAS vigentes; lo cual ha sido constatado por la auditoría en los expedientes de mérito.

d) La Sección de Personal desde la administración actual (se adjunta contrato), ha realizado la debida revisión de los expedientes del personal, habiendo constatado que todos contaban con el certificado del RENAS, sin embargo, en aras de que permanecieran vigentes, se giró desde esta Sección la Ref. SP-727-2022 con fecha 25 de octubre del año 2022 haciendo el atento recordatorio al personal para que actualizaran los certificados en mención (Se adjunta documento).

e) La Sección de Personal de la ENCA, también en el mes de junio de 2022 giró oficio Referencia SP-383-2022 de fecha 7 de junio del año 2022, haciendo el recordatorio al personal para que a quienes estaban próximos a vencerseles el certificado RENAS lo presentaran oportunamente (se adjunta documento). Con los dos documentos antes mencionados se demuestra que la Sección de Personal, ha mantenido el debido cuidado en el cumplimiento al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento.

f) Todas las personas señaladas en el hallazgo de contraloría fueron contratadas con certificado de RENAS vigente, por lo que el riesgo indicado no tiene fundamento legal ya que sí se tuvo garantía de que estas personas no eran agresoras sexuales al momento de su contratación, en virtud de que presentaron su RENAS en enero 2023 nuevamente con vigencia de 6 meses, por lo tanto; para verificar tal extremo se adjuntan los contratos del período fiscal 2022 y 2023 de las 6 personas en referencia, indicando además que el Ing. Marvin Romero fue incluido sin fundamento dado a que en su caso no existe período de tiempo en que se quede sin cobertura del certificado RENAS.

g) Del hecho que las seis personas que se identifican no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes:

Se hace hincapié que las 6 personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contrato laboral se enfocan en trabajos operativos de limpieza o Jefe de Planificación, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). ...” Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual. se reitera que las seis personas que son objeto de posible hallazgo, no tienen ningún tipo de contacto con menores de edad, extremo que



debe ser verificado en los contratos perfiles de puestos donde se describen las funciones de cada uno de ellos (Se adjuntan los contratos de las personas en referencia, así como los perfiles respectivos).

h) Para el año fiscal 2022, la Auditoría Interna de la ENCA realizó dos auditorías de cumplimiento a la Sección de Personal, habiendo solicitado, para ese fin, los expedientes de los trabajadores de la Institución, concluyendo en ambas auditorías que no había ningún incumplimiento de Ley en la conformación de los expedientes ni anomalía alguna en los documentos que los componen, toda vez que se emitieron dos informes de auditoría en los cuales no se hace referencia a los Certificados de RENAS y mucho menos a los plazos de tiempo entre el vencimiento y la renovación de los mismos (Se adjuntan los dos informes de auditoría).

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENCA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL POSIBLE HALLAZGO

1. Instrucción de Dirección a la Jefe de la Sección de Personal.
2. Instrucción a la Secretaria de la Sección de Personal que a partir de la presente fecha, tramite la constancia RENAS para todos los trabajadores de la ENCA a nivel institucional, al momento de ingresar la papelería para la contratación, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, Acuerdo 93-2018; así como antes del vencimiento de la misma, para prevenir que hayan intervalos entre el vencimiento y la actualización de la certificación en mención. Se adjunta oficio Ref. SP 332-2023.
3. Instrucción a la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal que a partir de la presente fecha, tenga la responsabilidad de elaborar los contratos de trabajo, sí la persona a contratar tiene el RENAS vigente en el expediente, así como también se le delegó la responsabilidad de llevar un control de la vigencia de los RENAS SIN INTERVALOS ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y LA ACUALIZACIÓN, con el objetivo de tener control cruzado entre Admisión de Personal y la Secretaria de la Sección de Personal. Se adjunta oficio Ref. SP 333-2023.
4. En atención a las instrucciones contenidas en los oficios Ref. SP332-2023 y SP333-2023 la Sección de Personal y la ENCA cuentan con el respectivo registro y usuario institucional correspondiente dentro del Registro de Agresores Sexuales del Ministerio Público para poder tramitar de manera colectiva la certificación RENAS para todos los trabajadores de la ENCA.

EN CONCLUSIÓN:

Solicitó que al tenor de lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política



de la República de Guatemala, se presentan la siguiente petición, requiriendo sea atendida con objetividad y legalidad con base al ordenamiento jurídico vigente en el país:

- a) Se tengan en cuenta y se valoren con objetividad las argumentaciones vertidas en el presente documento de descargo, así como los documentos presentados en anexos y las acciones realizadas con el objetivo de mantener mejores controles internos respecto al RENAS y sea en consecuencia desvanecido el posible hallazgo "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del b) Registro Nacional de Agresores Sexuales", en consideración que se ha demostrado que no hubo incumplimiento a la Ley y Reglamento Aplicables.
- c) Las seis personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no obstante, la existencia de los certificados de RENAS, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contratos laborales, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). ..." Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual.
- d) Se reitera que no hay ningún posible hallazgo relacionado al incumplimiento de ley y regulaciones aplicables ya al momento de la contratación de las seis personas objetos del hallazgo, presentaron su RENAS vigente, los cuales se anexan al presente informe. Las leyes aplicables no definen intervalo a cumplir entre la renovación del mismo.
- e) Se toma de manera positiva para mejorar los controles de presentación de los RENAS al momento de la actualización, tal como se pueden observar en las acciones realizadas, siendo ella la más principal, haber girado instrucciones a la Jefe de la Sección de Personal, para que ellas gestionen los RENAS así como las actualizaciones de manera oportuna, para tener la certeza que en la ENCA, no tendremos RENAS con intervalo alguno respecto a la actualización de los mismos..."

En Ref. Subdirección 060-2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Señor Jorge Roberto Escobar De León, quien fungió como Subdirector, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...Reciba un cordial y atento saludo. Por este medio me permito presentar el informe y pruebas de descargo respecto al posible hallazgo notificado mediante OFICIO CGC-ENCA-AFYC-29-2023, de fecha 30 de marzo de 2023 de la siguiente manera:



ANTECEDENTES

EL 30 de marzo de 2022, me fue notificado el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales" contenido en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el cual presento las pruebas de descargo correspondientes, mismas que solicito sean tomadas en cuenta por los Auditores Gubernamentales a cargo de la auditoría en mención, quienes bajo el criterio de auditores me notifican el posible hallazgo y me solicitan les informe al respecto, a lo que manifesté que estoy en total desacuerdo con el criterio tomado para la imposición del posible hallazgo.

DEL POSIBLE HALLAZGO

El Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, emitido por los Auditores representado por la Contraloría General de Cuentas en marzo de 2023, contiene dos hallazgos, dentro de los cuales me fue notificado uno de ellos, sobre el cuales no comparto los criterios y fundamentos utilizados por los Auditores Gubernamentales, por lo cual manifiesto mi inconformidad y presento las siguientes consideraciones al respecto:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área financiera y cumplimiento.

Hallazgo No. 1

Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales.

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establezca el Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense el Decreto 22-2017, Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso a) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo con el siguiente cuadro:



No.	NOMBRE	DPI	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Nuevo	Número de días sin certificación actualizada
					RENAS	
					Fecha de Emisión	
1	Néstor Estuardo Fajardo Pérez	1948243570101	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	2533376900114	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocinio Galiego Xitumul	2360052861503	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	1842079750509	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	2511624190602	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	1694491650701	08/06/22	08/12/22	No tiene	23

Criterio

El Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para el uso Forense, establece: "Artículo 6. Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delito contra la libertad e indemnidad sexual, regulando en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará El Registro..."

El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificaciones de no contar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar se realicen con actividades permanentes o personal con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad..."

El Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, de la fiscal general de la República y Jefe del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones..."

b) Actividades permanentes con niños, niñas o adolescentes (NNA): Aquellas labores cuya naturaleza es trabajar directamente con NNA...

e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la persona es o no agresor sexual...

h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA...

Artículo 12 VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN. Los certificados tendrán vigencia de seis meses a partir de la fecha en que fueron extendidos. Si en el transcurso del periodo de vigencia de la certificación, la persona es condenada como Agresor



Sexual, se actualizará un registro y la misma quedará sin efecto.

Causa

El Director y la Jefe de Sección no han cumplido con la observancia al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y el Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público.

Efecto

Riesgo de contratar personal que no reúne los requisitos que le permita desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredite si la persona es o no, agresor sexual

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA QUE SE ME DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO

1. Del hecho que se cuenta con el certificado de RENAS vigente del personal contratado que impliquen actividades de carácter permanente o personal con menores de edad:

Cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables por parte de la ENCA desde la administración superior de la ENCA y en especial la Dirección, siempre se ha garantizado el cumplimiento de la Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017, y el cumplimiento del Reglamento 93-2018 del Ministerio Público, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, tanto en plazos como en formar, lo que se evidencia en que al momento de la contratación del personal de la ENCA, la Sección de Personal ha dado el seguimiento correspondiente pues todos sin excepción, cuentan con el certificado de RENAS vigente, hecho que desvanece el riesgo que se señala en el hallazgo en virtud de que la ENCA tiene la plena garantía de que el personal contratado reúne los requisitos que le permitan desempeñar labores que impliquen actividades de carácter permanente o personal con menores de edad dado a que ha acreditado mediante certificación de RENAS vigente que no es agresor sexual.

1.1 Fundamentos de derecho: los fundamentos de derecho que sustentan el cumplimiento de la ENCA respecto a las leyes y reglamentos aplicables son los siguientes:

- a) Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017.
- b) Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, incisos e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la



persona es o no agresor sexual; y, h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta, emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA.

c) De manera supletoria: el Acuerdo 60-2018 de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículos 2 y 3.

1.2 Documentación de descargo:

a) Certificaciones RENAS vigentes: tal como consta en los documentos que se adjuntan al momento de la contratación de las seis personas a las que hacen referencia, se verificó tal como lo manda la Ley y Reglamento aplicables, que contaban con sus certificaciones correspondientes (Anexo I); es importante hacer hincapié que ninguna de los normativos aplicables Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017; y, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, establecen una temporalidad específica a cumplir entre el vencimiento del certificado RENAS y su actualización y renovación, por lo que emplear dicho argumento para señalar un hallazgo es un criterio arbitrario y discrecional, no solo porque no hay plazos legales establecidos para la renovación en las leyes antes referidas, sino porque contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente define "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella".

b) Se adjunta el RENAS del Señor Marvin Alfonso Romero Santizo, el cual consta que él tiene vigente el documento en referencia, dado que fue emitido el 8 de noviembre de 2022 y tiene una vigencia de hasta el 8 de mayo de 2023, por lo tanto, no debió haber sido consignado en el cuadro arriba detallado.

c) En consideración de los preceptos legales ya referidos, se hace énfasis en que ninguna persona trabajadora de la ENCA está incumpliendo la normativa, en virtud de que todos cuentan en su expediente con certificados de RENAS vigentes; lo cual ha sido constatado por la auditoría en los expedientes de mérito.

d) La Sección de Personal desde la administración actual (se adjunta contrato), ha realizado la debida revisión de los expedientes del personal, habiendo constatado que todos contaban con el certificado del RENAS, sin embargo, en aras de que permanecieran vigentes, se giró desde esta Sección la Ref. SP-727-2022 con fecha 25 de octubre del año 2022 haciendo el atento recordatorio al personal para que actualizaran los certificados en mención (Se adjunta documento).

e) La Sección de Personal de la ENCA, también en el mes de junio de 2022 giró oficio Referencia SP-383-2022 de fecha 7 de junio del año 2022, haciendo el recordatorio al personal para que a quienes estaban próximos a vencerse el certificado RENAS lo presentaran oportunamente (se adjunta documento).

f) Con los dos documentos antes mencionados se demuestra que la Sección de Personal, ha mantenido el debido cuidado en el cumplimiento al Decreto 22-2017,



Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento.

g) Todas las personas señaladas en el hallazgo de contraloría fueron contratadas con certificado de RENAS vigente, por lo que el riesgo indicado no tiene fundamento legal ya que sí se tuvo garantía de que estas personas no eran agresoras sexuales al momento de su contratación, en virtud de que presentaron su RENAS en enero 2023 nuevamente con vigencia de 6 meses, por lo tanto; para verificar tal extremo se adjuntan los contratos del período fiscal 2022 y 2023 de las 6 personas en referencia, indicando además que el Ing. Marvin Romero fue incluido sin fundamento dado a que en su caso no existe período de tiempo en que se quede sin cobertura del certificado RENAS.

h) Del hecho que las seis personas que se identifican no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes:

Se hace hincapié que las 6 personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contrato laboral se enfocan en trabajos operativos de limpieza o Jefe de Planificación, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). ...” Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual. se reitera que las seis personas que son objeto de posible hallazgo, no tienen ningún tipo de contacto con menores de edad, extremo que debe ser verificado en los contratos perfiles de puestos donde se describen las funciones de cada uno de ellos (Se adjuntan los contratos de las personas en referencia, así como los perfiles respectivos).

i) Para el año fiscal 2022, la Auditoría Interna de la ENCA realizó dos auditorías de cumplimiento a la Sección de Personal, habiendo solicitado, para ese fin, los expedientes de los trabajadores de la Institución, concluyendo en ambas auditorías que no había ningún incumplimiento de Ley en la conformación de los expedientes ni anomalía alguna en los documentos que los componen, toda vez que se emitieron dos informes de auditoría en los cuales no se hace referencia a los Certificados de RENAS y mucho menos a los plazos de tiempo entre el vencimiento y la renovación de los mismos (Se adjuntan los dos informes de auditoría).

EN CONCLUSIÓN:

Solicitó que al tenor de lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se presentan la siguiente petición, requiriendo sea atendida con objetividad y legalidad con base al ordenamiento jurídico vigente en



el país:

a) Se tengan en cuenta y se valoren con objetividad las argumentaciones vertidas en el presente documento de descargo, así como los documentos presentados en anexos y las acciones realizadas con el objetivo de mantener mejores controles internos respecto al RENAS y sea en consecuencia desvanecido el posible hallazgo "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales", en consideración que se ha demostrado que no hubo incumplimiento a la Ley y Reglamento Aplicables.

b) Las seis personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no obstante, la existencia de los certificados de RENAS, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contratos laborales, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). ..." Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual.

c) Se reitera que no hay ningún posible hallazgo relacionado al incumplimiento de ley y regulaciones aplicables ya al momento de la contratación de las seis personas objetos del hallazgo, presentaron su RENAS vigente, los cuales se anexan al presente informe. Las leyes aplicables no definen intervalo a cumplir entre la renovación del mismo.

d) Se toma de manera positiva para mejorar los controles de presentación de los RENAS al momento de la actualización, tal como se pueden observar en las acciones realizadas, siendo ella la más principal, haber girado instrucciones a la Jefe de la Sección de Personal, para que ellas gestionen los RENAS así como las actualizaciones de manera oportuna, para tener la certeza que en la ENCA, no tendremos RENAS con intervalo alguno respecto a la actualización de los mismos..."

En oficio sin Referencia, de fecha 19 de abril de 2023, la Señora Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Jefe de Sección de Personal, por el período del 01 de enero al 17 de junio de 2022, manifiesta: "... Estimados licenciados:

De manera atenta me dirijo a ustedes, en atención al oficio No. CGC-ENCA-AFYC-31-2023, relacionado con el resultado de la auditoría practicada en la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con la cuenta NO. 2022-100-115-20-001, con el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



Por lo que se hace llegar la información para la discusión de un posible hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, dicha información en formato Word, PDF, en forma impresa y digital), detallando la información solicitada.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera y Cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales.

Condición:

En la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA- , al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011,022,029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales –RENAS- , al 21 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establece el Decreto 22-2017, Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso e) Certificación Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	Nombre	Fecha emisión RENAS	Fecha Vencimiento RENAS	Nuevo RENAS	Número de días sin certificación actualizada
1	Nestor Estuardo Fajardo Pérez	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocino Galiego Xitimul	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	08/06/22	08/12/22	NO TIENE	23

CRITERIO:

El Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense,



establece: "Artículo 6, Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, regulados en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará como El Registro...."

El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificación de no constar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar, se relacionen con actividades permanentes o personales con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad..."

El Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, del Ministerio Público, de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones:"

b) Actividades permanentes con niños, niñas o adolescentes (NNA): Aquellas labores cuya naturaleza es trabajar directamente con NNA...

e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual...

h) Sujeto Obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta, emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA...

Artículo 12. VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: Los certificados tendrán vigencia de seis meses a partir de la fecha en que fueron extendidos. Si en el transcurso del período de vigencia de la certificación, la persona es condenada como Agresor Sexual, se actualizará el registro y la misma quedará sin efecto".

Causa:

El Director y la Jefe de la Sección de Personal no han cumplido con la observancia al Decreto 22-2017, Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense y el Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público.



Efecto:

Riesgo de contratar personal que no reúne los requisitos que le permita desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual.

En relación a este posible Hallazgo me permito manifestar lo siguiente:

La Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA), según el Artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno Central de Guatemala, encargada de la organización, dirección y desarrollo de los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de educación de enseñanza media.

En virtud de lo anterior, todos los trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura "ENCA" y en consecuencia la Dirección y la Sección de Personal, velan especialmente por el estricto cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, tanto en materia de administración de personal así como en materia de Leyes específicas que deben ser observadas especialmente por la Escuela en cuanto a la relación de docentes y alumnos menores de edad. En este sentido se tiene especial cuidado y estricto cumplimiento de las Leyes relacionadas en todos los procesos de contratación de personal bajo los diferentes renglones presupuestarios, por lo que desde Admisión de Personal, cuando se realiza un proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, en los casos de personal de nuevo ingreso, se les entrega un check list, con todos los documentos requeridos para ser contratados para la integración de su expediente laboral, tanto para un puesto como Servidores Públicos o Prestadores de Servicios Técnicos o Profesionales de nuevo ingreso.

De igual manera en los casos de renovación de contratos de todos los trabajadores y por cambio del ejercicio fiscal, se entrega una circular con todos los requisitos necesarios y de observancia obligatoria. Dentro estos requisitos se solicita especialmente el Certificado de RENAS, (Registro Nacional de Agresores Sexuales) el cual es emitido por el Ministerio Público y tiene una vigencia de 6 meses, para dar cumplimiento al Decreto 22-2017 "Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense" y el Acuerdo 93-201 "Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público". Dicho certificado debe de estar vigente al momento de su presentación lo cual sucede cada 6 meses; en tal virtud cada uno de los trabajadores independientemente del renglón presupuestario en el cual se encuentren contratados, se constituyen en SUJETOS



OBLIGADOS, siendo de carácter OBLIGATORIO presentarlo como requisito indispensable tanto para su contratación, renovación de contrato o al momento que pierdan vigencia cada 6 meses, y la Escuela Nacional Central de Agricultura en su calidad de patrono o contratista tiene la obligación de verificar que quienes lo presenten no cuenten con antecedentes de agresor sexual y que en consecuencia pongan en riesgo a la población estudiantil o a cualquier otra persona que labore dentro de la Escuela.

En virtud de lo anterior la Encargada de Admisión de Personal, bajo la supervisión de la Jefe de la Sección de Personal, verifica el estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ser contratados o recontratados para integrar el expediente con los documentos vigentes de cada uno de los trabajadores de la ENCA.

Como medio de prueba de lo anteriormente afirmado en el caso particular de las renovaciones contractuales como antecedente de ello, se adjunta las circulares donde se puede verificar la solicitud de la actualización de los documentos, para renovación de contratos, y RECORDATORIO DURANTE EL AÑO de actualización por vencimiento de la certificación de RENAS, esto se realiza como parte del compromiso de velar por el cumplimiento de la Ley y para velar por la protección de los menores al verificar que no exista riesgo de contratar o recontratar a una persona que tenga antecedentes en el Registro Nacional de Agresores Sexuales, es importante recalcar que son los trabajadores los sujetos obligados a velar por la renovación del certificado RENAS al momento del vencimiento, así como de su posterior presentación a la oficina correspondiente dentro de la ENCA para la actualización de su expediente; la Sección de Personal, consciente de la importancia de la observancia y cumplimiento de las Leyes, envía recordatorios a los trabajadores, para que mantengan actualizado sus expedientes en la Sección de Personal, de la ENCA; estos recordatorios son publicados en carteleras cerca de los relojes biométricos, a manera de que sea socializado entre todo el personal de la Escuela y de forma simultánea se traslada la información por medio escrito a los jefes inmediatos y asistentes de cada coordinación y/o jefatura, y como complemento se envía de manera masiva vía correo electrónico y WhatsApp con la finalidad de llegar a todos los trabajadores de la ENCA y que no puedan alegar desconocimiento u olvido.

ANTECEDENTES DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO FISCAL 2021:

Acciones de la Sección de Personal, para recordatorio de la Obligación de los trabajadores de mantener vigente y actualizado el certificado de RENAS:

1. Oficio Circular Referencia SP-293-2021, de fecha 8 de junio, girada a cada una de las Coordinaciones, Secciones, y Jefaturas, de la ENCA; donde se recordaba



de la Actualización del Certificado RENAS; a todo el personal.

2. Oficio Circular Referencia SP 538-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, se envía recordatorio de la actualización de los expedientes de todo el personal, esto debido a que todos tienen diferente fecha de vencimiento, por lo que se envía recordatorio a todos los trabajadores, sujetos obligados para no encontrarse en omisión, como se puede observar en el numeral 2. Se solicita actualización del certificado RENAS;

3. Circular No. 12-2021, dirigido a todo el personal bajo el Renglón Presupuestario "031", de fecha 7 de Octubre, se solicita Actualización de DPI, RTU, RENAS; donde se hace revisión del cumplimiento de los trabajadores, que son los sujetos obligados y verificar su vigencia.

ACCIONES DE LA SECCIÓN DE PERSONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2022:

Para las recontrataciones de todo el personal, de todos los renglones presupuestarios, del ejercicio fiscal 2022, se giró el Oficio Circular: Referencia SP-611-2021, con fecha 05 de noviembre de 2021, en donde todo el personal de la ENCA; deberá entregar su expediente para recontratación a más tardar el: 18 de noviembre de 2021. Dentro de los requisitos se solicita la Certificación de RENAS; del (Ministerio Público), realizando la aclaración que este deberá de ser presentado nuevamente al término de su vigencia (6 meses), debido a que varios tienen diferente fecha de finalización. Esta circular evidencia el cumplimiento por parte de la Sección de Personal, en la solicitud y requisito indispensable a los trabajadores de la ENCA, Sujetos Obligados, a presentar el certificado RENAS; vigente, para su nueva contratación para el ejercicio fiscal de 2022. Por lo que todos se encontraban vigentes al inicio de año en que está siendo auditado.

Para los trabajadores de nuevo ingreso, en el año 2022, se les solicito el certificado RENAS; por medio del Chek list, en donde se corrobora para poder trasladar la contratación al Consejo Directivo el expediente completo para contratación, verificando cada uno de los documentos por parte de la Encargada de Admisión de Personal, para integrar el expediente laboral.

Por medio del Oficio circular No. SP-383-2022, de fecha 7 de junio de 2022, se envía un recordatorio a todos los trabajadores de la ENCA; sobre el Acuerdo 22-2017, de la obligación de mantener actualizado su certificado RENAS; con fecha de entrega 17 de junio de 2022, mismo que se imprimirlo en afiches y colocado en carteleras cerca de los relojes biométricos para que todos estuvieran informados y socializar la solicitud, a manera de que todos los trabajadores que tenían vencido o por vencer el certificado RENAS; fuera actualizado como Sujetos Obligados. Las asistentes de cada Coordinación, Jefatura, socializaban por medio de WhatsApp, dicha circular a todos los trabajadores.



Cabe mencionar que labore en la ENCA; como Jefe de Sección de Personal del 1 de enero del 2022 al 17 de junio de 2022 ; por lo que la última circular girada fue antes de mi retiro de la ENCA.

Adjunto el cuadro análisis de los Certificado RENAS; con observaciones:

No	Nombre	Fecha de Inicio de Labores	Fecha emisión RENAS	Fecha Vencimiento RENAS	Nuevo RENAS	Observación
1	Nestor Estuardo Fajardo Pérez	01/03/22	22/02/22	22/08/22	24/11/22	Al momento de contratar el Lic. Fajardo Pérez, tiene vigente su RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS.
2	José Roberto Gómez Hernández	07/04/22	01/04/22	01/10/22	08/11/22	Al momento de contratar el Sr. Gómez Hernández, tiene vigente su RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS.
3	Patrocinio Galiego Xitimul	07/04/22	01/04/22	01/10/22	08/11/22	Al momento de contratar al Sr. Galiego Xitimul, tiene vigente su RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS.
4	Rafael Hernández Olivares	07/04/22	04/04/22	04/10/22	15/11/22	Al momento de contratar al Sr. Hernández Olivares, tiene vigente su RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS.
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	07/04/22	06/04/22	06/10/22	14/11/22	Al momento de contratar a la Señor Román Figueroa, tiene vigente su RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS.
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	04/01/22	06/12/2021 08/06/2022 08/11/2022	06/06/2022 08/12/2022 08/5/2023		Al momento de contratar al Ing. Romero Santizo, se encontraba vigente RENAS; y al retirarme de la ENCA; (17/06/2022) se encontraba vigente RENAS. Inclusive un día antes de le emisión del RENAS; se envió la Circular SP-383-2022 con fecha 7 de junio de 2022, recordatorio y debido a ello actualizo la vigencia del mismo el 8 de junio de 2022

OBSERVACIONES GENERALES:

Como se puede comprobar en cada uno de los casos presentados en el cuadro anterior, al momento de mi retiro de la ENCA el 17 de junio de 2022 se encontraban vigentes todos los certificados de RENAS relacionados; en su mayoría personal de nuevo ingreso por lo que se garantiza que contaban al momento de su contratación con los certificados vigentes.

- Durante el tiempo que ejercicio en el puesto como Jefe de Sección de Personal hasta el 17 de junio de 2022, siempre se le dio seguimiento a la



vigencia de los certificados RENAS a través de recordatorios enviados a los sujetos obligados, en este caso todos los trabajadores de la ENCA, para que renovaran sus certificados RENAS; como lo evidencian los oficios circulares, entregados a cada Coordinación, Sección, Jefatura.

- Se les recordaba de su obligación, publicando la información en carteleras, cerca de los relojes biométricos lo cual la ponía al alcance de todos los trabajadores de la ENCA; de igual manera se enviaba vía WhatsApp y correo electrónico con la finalidad de mantener actualizados los expedientes de los trabajadores en la presentación del Certificado de RENAS y de igual forma tener la certeza que a la fecha no existieran antecedentes en el Registro de Agresores Sexuales de RENAS por parte de alguno de los trabajadores de la Escuela; debido a las diferentes fechas de vencimiento y para mantener vigente la certificación dentro de los expedientes.
- En el Manual de Organización y Funciones, de la ENCA; en el puesto de Encargada de Admisión de Personal, indica que dentro de sus funciones, tiene la integración de los expedientes de la Sección de Personal, por lo que es su responsabilidad la integración del expediente para nueva contratación o renovación de contratos de los trabajadores de la ENCA;
- Cada certificado de RENAS de los trabajadores de la ENCA; tiene fecha diferente de vigencia y vencimiento, por lo que cada Sujeto Obligado (trabajadores de la ENCA) es responsable presentar nuevo certificado por vencimiento a la Sección de Personal, para mantener su expediente laboral actualizado.
- Se tiene conciencia de la importancia de cumplir con la Leyes y normativas relacionadas, y en este caso particular de la relevancia del certificado vigente de RENAS; tanto por cumplimiento de la Ley como por tener la certeza que no se pone en riesgo a los menores que se encuentran en contacto con los trabajadores de la ENCA.
- El Sujeto Obligado, en este caso los trabajadores de la ENCA, deberán velar por mantener vigente su certificado RENAS, como indica el Decreto 22-2017,
- El Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, Acuerdo 93-2018 en su Artículo 9 establece: CERTIFICACIONES. El RENAS, extenderá certificaciones a solicitud de las personas que realizan o están interesadas en realizar actividades permanentes o personal con NNA. En su Artículo 11. Emisión de Certificaciones: El proceso de la emisión de certificación se realizará de la siguiente forma: a) la persona individual o jurídica completará el formulario de la solicitud de certificación disponible en la página oficial del Ministerio Público. b) el RENAS, extenderá electrónicamente la certificación y la pondrá a disposición del interesado en la página web del Ministerio Público, dentro de los tres días siguientes, salvo aquellos casos cuyas circunstancias tengan que ser corroboradas. c) Si dentro de la base de datos al interesado consta como Agresor Sexual, el RENAS emitirá y entregará la certificación únicamente al titular de la



información. Artículo 14. Solicitud de información: Por imperativo legal, el RENAS, tiene atribución para solicitar información a los sujetos obligados sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, relativo a que es requisito indispensable para trabajar con menores de edad contar con certificación de no constar en el RENAS, como Agresor sexual.

CONCLUSIONES:

Ejercí el cargo de Jefe de Sección de Personal del día 22 de abril del 2021 al 17 de junio de 2022; dentro del periodo relacionado cumplí con la observancia del Decreto 22-2017 "Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense" y del Acuerdo 93-2018 "Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público", garantizando en cada una de las contrataciones nuevas y de reingreso el cumplimiento por parte de los sujetos obligados en la presentación del Certificado RENAS, el cual les permite desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal con menores de edad acreditando que la persona no tiene antecedentes registrados como agresor sexual.

En tal virtud por lo anteriormente expuesto y las evidencias presentadas de haber realizado los recordatorios de presentar el certificado RENAS al personal de la ENCA en el momento oportuno, SOLICITO que el Posible Hallazgo No. 1, con el Título Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales SEA DESESTIMADO Y DESVANECIDO así como sus potenciales consecuencias administrativas y de otra naturaleza, pues como demostré como Jefe de Sección de Personal, asumí las acciones legales y administrativas correspondientes para la implementación y cumplimiento de la ley y de la recomendación referida con total eficiencia y responsabilidad dentro del tiempo que ejercí el cargo, siendo que los expedientes relacionados al posible hallazgo ya no estaban a mi cargo por ser el vencimiento de los certificados relacionados muchos meses posteriores a mi renuncia al cargo recayendo dicha responsabilidad en la persona nombrada para que me sustituyera en el cargo.

En el Anexo adjunto copia de todos los documentos que respaldan las acciones realizadas.

Licda. Nydia Lizbeth Reyes Lucero

CUI: 2402203230101"

En oficio sin referencia, de fecha 19 de abril de 2023, la Señora Erika Liliana Sandoval Ramos, quien fungió como Jefe de Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "... Estimados Profesionales:



Reciban un cordial y atento saludo. Por este medio me permito presentar el informe y pruebas de descargo respecto al posible hallazgo notificado a mi persona, el 30 de marzo del año 2023 a las 9:00 horas con cinco minutos, el cual consta de 125 folios: ...

INFOME DE DESCARGO DE POSIBLE HALLAZGO

ANTECEDENTES:

EL 30 de marzo de 2022, me fue notificado el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales" contenido en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el cual presento las pruebas de descargo correspondientes, mismas que solicito sean tomadas en cuenta por los Auditores Gubernamentales a cargo de la auditoría en mención, quienes bajo el criterio de auditores me notifican el posible hallazgo y me solicitan les informe al respecto, a lo que manifestó que estoy en total desacuerdo con el criterio tomado para la imposición del posible hallazgo.

Cabe indicar que fui citada para el 19 de abril del año 2023 a partir de las 9:30 horas, para llevar a cabo una reunión presencial en las instalaciones de la ENCA, en la cual solicito se cumpla lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, específicamente el Artículo 63 Discusión, el cual cito textualmente:

"Artículo 63. DISCUSIÓN.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas". (El resaltado es propio)

DEL POSIBLE HALLAZGO:

El Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la ENCA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, emitido por los Auditores representado por la



Contraloría General de Cuentas en marzo de 2023, contiene dos hallazgos, dentro de los cuales me fue notificado uno de ellos, sobre el cuales no comparto los criterios y fundamentos utilizados por los Auditores Gubernamentales, por lo cual manifiesto mi inconformidad y presento las siguientes consideraciones al respecto:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establezca el Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense el Decreto 22-2017, Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso a) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	DPI	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Nuevo RENAS Fecha de Emisión	Número de días sin certificación actualizada
1	Néstor Estuardo Fajardo Pérez	1948243570101	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	2533376900114	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocino Gallego Xitumul	2360052861503	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	1842079750509	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	2511624190602	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	1694491650701	08/06/22	08/12/22	No tiene	23

Criterio

El Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para el uso Forense, establece: "Artículo 6. Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional



de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delito contra la libertad e indemnidad sexual, regulando en el Código Penal y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará El Registro...

El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificaciones de no contar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar se realicen con actividades permanentes o personal con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad..."

El Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, de la fiscal general de la República y Jeda del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones..."

b) Actividades permanentes con niños, niñas o adolescentes (NNA): Aquellas labores cuya naturaleza es trabajar directamente con NNA...

e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la persona es o no agresor sexual...

h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA...

Artículo 12 VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN. Los certificados tendrán vigencia de seis meses a partir de la fecha en que fueron extendidos. Si en el transcurso del periodo de vigencia de la certificación, la persona es condenada como Agresor Sexual, se actualizará un registro y la misma quedará sin efecto.

Causa

El director y la Jefe de la Sección de Personal no han cumplido con la observancia al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y el Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018), Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público.

Efecto

Riesgo de contratar personal que no reúne los requisitos que le permita desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA QUE SE ME DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO

1. Cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables por parte de la ENCA: Desde la administración superior de la ENCA y en especial de la Sección de Personal de la ENCA, siempre se ha garantizado el cumplimiento de la Ley de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017, y el cumplimiento



del Reglamento 93-2018 del Ministerio Público, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, tanto en plazos como en formar, lo que se evidencia en que al momento de la contratación del personal de la ENCA, todos sin excepción, cuentan con el certificado de RENAS vigente, hecho que desvanece el riesgo que se señala en el hallazgo en virtud de que la ENCA tiene la plena garantía de que el personal contratado reúne los requisitos que le permitan desempeñar labores que impliquen actividades de carácter permanente o personal con menores de edad dado a que ha acreditado mediante certificación de RENAS vigente que no es agresor sexual.

1.1 Fundamentos de derecho: los fundamentos de derecho que sustentan el cumplimiento de la ENCA respecto a las leyes y reglamentos aplicables son los siguientes:

- a) Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017.
- b) b) Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, incisos e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acrediten si la persona es o no agresor sexual; y, h) Sujeto obligado: toda persona individual o jurídica que realice por propia cuenta, emplee o contrate a personas para desarrollar actividades personales o permanentes con NNA.
- c) De manera supletoria: el Acuerdo 60-2018 de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículos 2 y 3.

1.2 Documentación de descargo:

- a) Certificaciones RENAS vigentes: tal como consta en los documentos que se adjuntan al momento de la contratación de las seis personas a las que hacen referencia, se verificó tal como lo manda la Ley y Reglamento aplicables, que contaban con sus certificaciones correspondientes (Anexo I); es importante hacer hincapié que ninguna de los normativos aplicables Ley del de Banco de Datos Genéticos para uso Forense, Decreto 22-2017; y, Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales, Acuerdo 93-2018 del Ministerio Público, establecen una temporalidad específica a cumplir entre el vencimiento del certificado RENAS y su actualización y renovación, por lo que emplear dicho argumento para señalar un hallazgo es un criterio arbitrario y discrecional, no solo porque no hay plazos legales establecidos para la renovación en las leyes antes referidas, sino porque contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente define "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella".
- b) Se adjunta el RENAS del Señor. Marvin Alfonso Romero Santizo, el cual consta que él tiene vigente el documento en referencia, dado que fue emitido el 8 de noviembre de 2022 y tiene una vigencia de hasta el 8 de mayo de 2023, por lo



tanto, no debió haber sido consignado en el cuadro arriba detallado.

c) En consideración de los preceptos legales ya referidos, se hace énfasis en que ninguna persona trabajadora de la ENCA está incumpliendo la normativa, en virtud de que todos cuentan en su expediente con certificados de RENAS vigentes; lo cual ha sido constatado por la auditoría en los expedientes de mérito.

d) La Sección de Personal desde la administración actual (se adjunta contrato), ha realizado la debida revisión de los expedientes del personal, habiendo constatado que todos contaban con el certificado del RENAS, sin embargo, en aras de que permanecieran vigentes, se giró desde esta Sección la Ref. SP-727-2022 con fecha 25 de octubre del año 2022 haciendo el atento recordatorio al personal para que actualizaran los certificados en mención (Se adjunta documento).

e) La Sección de Personal de la ENCA, también en el mes de junio de 2022 giró oficio Referencia SP-383-2022 de fecha 7 de junio del año 2022, haciendo el recordatorio al personal para que a quienes estaban próximos a vencerse el certificado RENAS lo presentaran oportunamente (se adjunta documento). Con los dos documentos antes mencionados se demuestra que la Sección de Personal, ha mantenido el debido cuidado en el cumplimiento al Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento.

f) Todas las personas señaladas en el hallazgo de contraloría fueron contratadas con certificado de RENAS vigente, por lo que el riesgo indicado no tiene fundamento legal ya que sí se tuvo garantía de que estas personas no eran agresoras sexuales al momento de su contratación, en virtud de que presentaron su RENAS en enero 2023 nuevamente con vigencia de 6 meses, por lo tanto; para verificar tal extremo se adjuntan los contratos del período fiscal 2022 y 2023 de las 6 personas en referencia, indicando además que el Ing. Marvin Romero fue incluido sin fundamento dado a que en su caso no existe período de tiempo en que se quede sin cobertura del certificado RENAS.

g) Se hace hincapié que las 6 personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contrato laboral se enfocan en trabajos operativos de limpieza o Jefe de Planificación, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). ...” Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual. SE REITERA QUE LAS SEIS PERSONAS QUE SON OBJETO DE POSIBLE HALLAZGO, NO TIENEN NINGÚN TIPO DE CONTACTO CON MENORES DE EDAD, EXTREMO QUE DEBE SER VERIFICADO EN LOS



CONTRATOS PERFILES DE PUESTOS DONDE SE DESCRIBEN LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE ELLOS (Se adjuntan los contratos de las personas en referencia, así como los perfiles respectivos).

h) Para el año fiscal 2022, la Auditoría Interna de la ENCA realizó dos auditorías de cumplimiento a la Sección de Personal, habiendo solicitado, para ese fin, los expedientes de los trabajadores de la Institución, concluyendo en ambas auditorías que no había ningún incumplimiento de Ley en la conformación de los expedientes ni anomalía alguna en los documentos que los componen, toda vez que se emitieron dos informes de auditoría en los cuales no se hace referencia a los Certificados de RENAS y mucho menos a los plazos de tiempo entre el vencimiento y la renovación de los mismos (Se adjuntan los dos informes de auditoría).

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENCA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL POSIBLE HALLAZGO

1. Instruí a la Secretaria de la Sección de Personal que a partir de la presente fecha, tramite la constancia RENAS para todos los trabajadores de la ENCA a nivel institucional, al momento de ingresar la papelería para la contratación, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público, Acuerdo 93-2018; así como antes del vencimiento de la misma, para prevenir que hayan intervalos entre el vencimiento y la actualización de la certificación en mención. Se adjunta oficio Ref. SP332-2023.
1. Instruí a la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal que a partir de la presente fecha, tenga la responsabilidad de elaborar los contratos de trabajo, si la persona a contratar tiene el RENAS vigente en el expediente, así como también se le delegó la responsabilidad de llevar un control de la vigencia de los RENAS SIN INTERVALOS ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y LA ACUALIZACIÓN, con el objetivo de tener control cruzado entre Admisión de Personal y la Secretaria de la Sección de Personal. Se adjunta oficio Ref. SP333-2023.
1. En atención a las instrucciones contenidas en los oficios Ref. SP332-2023 y SP333-2023 la Sección de Personal y la ENCA cuentan con el respectivo



registro y usuario institucional correspondiente dentro del Registro de Agresores Sexuales del Ministerio Público para poder tramitar de manera colectiva la certificación RENAS para todos los trabajadores de la ENCA.

EN CONCLUSIÓN, SOLICITO:

Al tenor de lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se presentan la siguiente petición, requiriendo sea atendida con objetividad y justicia con base al ordenamiento jurídico vigente en el país:

Se tengan en cuenta y se valoren con objetividad y justicia las argumentaciones vertidas en el presente documento de descargo, así como los documentos presentados en anexos y las acciones realizadas con el objetivo de mantener mejores controles internos respecto al RENAS y sea en consecuencia desvanecido el posible hallazgo "Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales", en consideración que se ha demostrado que no hubo incumplimiento a la Ley y Reglamento Aplicables, así como también que al vencimiento de los RENAS yo no era trabajadora de la ENCA, tal como lo demuestro con mi contrato de trabajo el cual se adjunta en anexo al presente informe, sin embargo en el mes de octubre del año 2022, hice el atento recordatorio, respecto a la presentación oportuna del RENAS por medio del documento Ref. SP-727-2022 de fecha 25 de octubre.

Reitero que no hay incumplimiento de ley u que la cause y efecto señalada, no tienen fundamento legal, toda vez que las seis personas que se identifican en el hallazgo y que presentan un intervalo entre la fecha de vencimiento y la actualización del certificado, no tienen contacto personal directo ni indirecto con los estudiantes, dado a que las funciones que ellos desempeñan, según su contrato laboral se enfocan en trabajos operativos de limpieza o Jefe de Planificación, razón por la cual no hay incumplimiento del Acuerdo número noventa y tres dos mil dieciocho (93-2018) Reglamento Del Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, establece en el Artículo 2 Definiciones, inciso e). "... Certificación, documento obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con los menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual.

Se reitera que no hay ningún posible hallazgo relacionado al incumplimiento de ley y regulaciones aplicables y se acepta la causa y el criterio vertido por el Auditor, toda vez que al momento de la contratación de las seis personas objetos del



hallazgos, presentaron su RENAS vigente, los cuales se anexan al presente informe y que si hubo un intervalo de fechas entre la presentación del RENAS actualizado y la fecha de vencimiento, NO ES INCUMPLIMIENTO DE LEY, toda vez que las leyes aplicables no definen intervalo a cumplir entre la renovación del mismo, sine embargo, SOLICITO, se tome en cuenta que este posible hallazgo se toma de manera positiva para mejorar los controles de presentación de los RENAS al momento de la actualización, tal como se pueden observar en las acciones realizadas por esta Sección de Personal, siendo ella la más principal, haber girado instrucciones a la Encargada de Admisión de Personal y Secretaria, para que ellas gestionen los RENAS así como las actualizaciones de manera oportuna, para tener la certeza que en la ENCA, no tendremos RENAS con intervalo alguno respecto a la actualización de los mismos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y para el Señor Jorge Roberto Escobar De León , quien fungió como Sudirector de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no desvanecen el hallazgo notificado derivado de lo siguiente:

De acuerdo a la Condición del hallazgo notificado, se confirma que sí existió un período en el cual la Certificación del RENAS no estaba vigente, existiendo el riesgo para los alumnos de la Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-.

Se desvanece el presente hallazgo para la Señora Nydia Lizbeth Reyes Lucero, quien fungió como Jefe de Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero al 17 de junio de 2022, en virtud que los argumentos y las pruebas presentadas confirman que en el período de su gestión administrativa las certificaciones del RENAS estaban vigentes.

Se confirma el hallazgo para la Señora Erika Liliana Sandoval Ramos, quien fungió como Jefe de Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2022, en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no desvanecen el hallazgo notificado, derivado de lo siguiente:

De acuerdo a la Condición del hallazgo notificado, se confirma que sí existió un período en el cual la Certificación del RENAS no estaba vigente, existiendo el riesgo para los alumnos de la Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-.



Fue durante su gestión que no se cumplió y no se tuvo control sobre la vigencia de las constancias del RENAS, la cual es señalada en la condición del hallazgo y en la cual se demuestra la cantidad de días que estuvo sin vigencia la certificación del RENAS.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION DE PERSONAL	ERIKA LILIANA SANDOVAL RAMOS	12,950.00
SUB DIRECTOR	JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEON	23,250.00
DIRECTOR ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	28,250.00
Total		Q. 64,450.00

Carta a la entidad

La Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, trasladará al Presidente del Consejo Directivo de la ENCA, Carta a la Entidad DAS-05-CE-No.9-73986-2022, de fecha 8 de mayo de 2023, la que contiene situaciones que por su materialidad, no ameritan ser incluidas en el presente informe.

Hechos posteriores

No se observaron hechos posteriores que ameriten ser incluidos en el presente comentario.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de funcionarios y empleados responsables, estableciendo que de un total de 2 recomendaciones confirmadas de cumplimiento de leyes, y regulaciones aplicables y de control interno, de acuerdo a lo verificado fueron cumplidas en su totalidad.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS EDUARDO MENDOZA SOTO	PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
2	LUIS FRANCISCO RAFAEL MOREIRA PEREIRA	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	MARCO AURELIO LOPEZ ECHEVERRIA	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JORGE DANIEL CALDERON ZUÑIGA	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	MARIO ANIBAL ALEMAN GALINDO	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	EDVIN FRANCISCO ORELLANA ORTIZ	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	CARLOS ANTONIO SPIEGELER CASTAÑEDA	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2022 - 31/12/2022
9	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	DIRECTOR ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	01/01/2022 - 31/12/2022

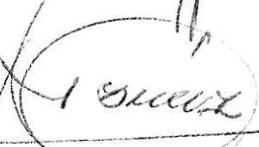


13. EQUIPO DE AUDITORÍA Área financiera y cumplimiento


 Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
 Auditor Gubernamental


 Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES
 Coordinador Gubernamental




 Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
 Supervisor Gubernamental



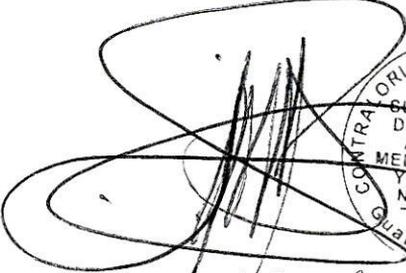
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, El Director y Subdirector firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
 Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Hugo Orlando Briones López
 Sub-director Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas



14. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0019-2022**



**CUA:73986
2022-100-115-20-001**

Guatemala, 22 de junio de 2022

Equipo de Auditoría

GERARDO BARRERA DIAZ (Supervisor Gubernamental)
OSIAS MOISES VELASQUEZ FUENTES (Coordinador Gubernamental)
JOSE BAUTISTA (Auditor Gubernamental)

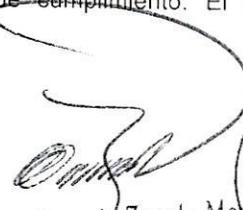
En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

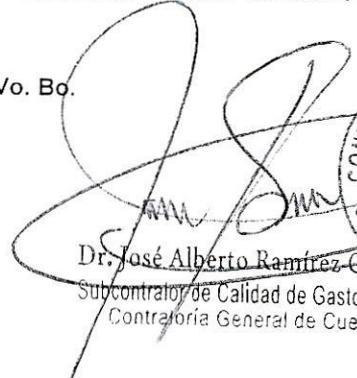
Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2023.


Lic. Oscar Ernesto Zapeta Morán
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.


Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontratario de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



[Handwritten signature]
Recibido: 21-07-2022
14:30 Hs.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0046-2022**



**CUA:73986
2022-100-115-20-001**

Guatemala, 19 de julio de 2022

Equipo de Auditoría

SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZALEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento DAS-05-0019-2022, en sustitución del Licenciado José Bautista.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2023.

[Handwritten signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Guatemala, C.A.

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

[Handwritten signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: GERARDO BARRERA DÍAZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, según nombramiento DAS-05-0019-2022, de fecha 22/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 22 de junio de 2022

f) _____

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, según nombramiento DAS-05-0019-2022, de fecha 22/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 22 de junio de 2022

f)



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JOSE BAUTISTA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, según nombramiento DAS-05-0019-2022, de fecha 22/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 22 de junio de 2022

f) _____

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, según nombramiento DAS-05-0046-2022, de fecha 19/07/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 19 de julio de 2022

f)


~~AUDITOR GUBERNAMENTAL~~
~~AUDITOR GUBERNAMENTAL~~


Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Nombre de la Entidad	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Nombre de Cuendadancia	2022-100-115-20-001 ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-05-0019-2022, DAS-05-0046-2022
Período Auditado	01/01/2022 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Ing. OSÍAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES y Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pérdida en productos financieros por diversificación de inversiones

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, en la cuenta del Balance General No. 1122 Títulos y Valores en Cartera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que mediante Resolución No. 241-2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo de la entidad, resolvió no realizar la inversión financiera de Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00) y se instruyó a la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para recibir ofertas de inversión por 365 días y presentar inmediatamente la propuesta, para el mejor aprovechamiento de las inversiones de la Escuela.

Los Q15,000,000.00 que ya no fueron nuevamente invertidos, correspondían a una inversión respaldada por el certificado de depósito a plazo No. 1007134, cuenta No. 1370DPP00001933 constituido en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., con vigencia del 17 de mayo al 12 de noviembre de 2022, con tasa de interés del 4.90% anual. Conforme al numeral 5 de condiciones que regían en el Certificado antes indicado, establecía "Si al vencimiento del plazo el cliente no retira el monto de la presente inversión, autoriza desde ya al Banco para que, de forma





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

automática, renueve la misma en las condiciones pactadas y de acuerdo a las tasas publicadas por el Banco en los medios que corresponda y que se encuentren vigentes al momento de la renovación”; en virtud de dicha cláusula, el Banco acreditó la desinversión en la Cuenta de depósitos monetarios No. 3033130698 a nombre de la Escuela Nacional Central de Agricultura “ENCA” el 21 de noviembre de 2022, quince millones once mil quinientos seis quetzales con ochenta y ocho centavos (Q15,011,506.88), que incluyen los intereses a una tasa del 4.00% anual de 7 días transcurridos después de la fecha de vencimiento del depósito a plazo No. 100734. Los Quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), permanecieron 95 días sin haber sido utilizados y tampoco invertidos desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023, cuando se realizó la inversión por medio de un Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 27608 con cuenta No. 30-99-005132-2 del Banco CHN Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a una tasa de interés del 6.50% anual.

Conforme lo anterior, la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al haber realizado la desinversión y el tiempo que permaneció el dinero sin invertirse, dejó de percibir intereses por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q156,164.80), $[(Q15,000,000.00 \times (4\% \times 95 \text{ días}) / 365)]$.

Recomendación

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, debe girar instrucciones al Director y este a su vez al Coordinador Administrativo Financiero, para que se cumpla lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras vigente, atendiendo los criterios de riesgos y rentabilidad de los recursos financieros de la Entidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECTOR ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1





Deficiente control de expedientes en la actualización de constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales

Condición

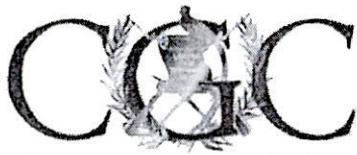
En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al efectuar la revisión de los expedientes del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 022, 029 y 031, se comprobó que no se tienen actualizadas las constancias del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo que establece el Decreto 22-2017, Ley del Banco de Datos Genéticos para uso Forense y en el Reglamento, en el inciso e) Certificación: Documento extendido por el Departamento, obligatorio para desempeñar labores que impliquen actividades de contacto permanente o personal, con menores de edad y que acredita si la persona es o no, agresor sexual, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	Nombre	No. DPI	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Nuevo RENAS Fecha de Emisión	Número de días sin certificación actualizada
1	Nestor Estuardo Fajardo Pérez	1948243570101	22/02/22	22/08/22	24/11/22	93
2	José Roberto Gómez Hernández	2533376900114	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
3	Patrocino Galiego Xitimul	2360052861503	01/04/22	01/10/22	08/11/22	37
4	Rafael Hernández Olivares	1842079750509	04/04/22	04/10/22	15/11/22	41
5	Enma Patricia Román Figueroa Cazún	2511624190602	06/04/22	06/10/22	14/11/22	38
6	Marvin Alfonso Romero Santizo	1694491650701	08/06/22	08/12/22	No tiene	23

Recomendación

El Presidente del Consejo Directivo de la ENCA debe instruir al Director y éste a su vez a la Encargada de la Sección de Personal, para que solicite y realice oportunamente la gestión de las constancias de cada uno de los trabajadores que





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

tengan relación directa con los estudiantes de la institución.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, JEFE DE SECCION DE PERSONAL, SUB DIRECTOR		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2023


Irq. OSÍAS MOISES VELASQUEZ FUENTES
Auditor Gubernamental
Coordinador




Ing. Luis Eduardo Mendoza Sotz
01 / Junio / 2023 : Fecha de recibido
Presidente del Consejo Directivo 2022
10:05 am

Autoridad Superior



